

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión:	04

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL FONDO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. COMPETENCIA

El Fondo Nacional de Estupefacientes se rige por lo dispuesto en el Decreto 120 de 2026, el cual determinó los objetivos y la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social e integró el Sector Administrativo de Salud y Protección Social: ratificando en su Artículo 39: el Fondo Nacional de Estupefacientes continuará funcionando en los términos establecidos en los artículo 67 de la Ley 489 de 1998, adscrita al Viceministerio de Salud Pública y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social, estableciendo las funciones del Fondo Nacional de Estupefacientes.

La Entidad, tiene por objeto la vigilancia y control sobre la importación, exportación, la distribución y venta de drogas, medicamentos, materias primas o precursores de control especial, a que se refiere la ley 30 de 1986 y las demás disposiciones que expida el Congreso de la República y el Ministerio de Salud y Protección Social, así como apoyar a los programas contra la farmacodependencia que adelanta el Gobierno Nacional.

Mediante el numeral 5 del artículo 43 del mencionado Decreto, estableció como funciones de la Dirección del Fondo Nacional de Estupefacientes, la de “establecer los grupos de trabajo que se requieran para el adecuado funcionamiento del Fondo, previo concepto del Consejo de Administración.”

Que, dadas las competencias constitucionales, legales y reglamentarias expuestas, la UAE Fondo Nacional de Estupefacientes, ejerce sus actividades a través de tres ejes misionales a saber:

- 1. Frente a los medicamentos monopolio del Estado:** Gestiona su disponibilidad con el fin de favorecer su accesibilidad en el territorio nacional.
- 2. Frente a control y fiscalización:** Implementa trámites y procedimientos para el seguimiento y vigilancia a las personas naturales o jurídicas que manejen sustancias fiscalizadas y medicamentos de control especial, o productos que las contengan, asegurando que se utilicen para los fines legalmente autorizados y se evite su desvío para usos ilícitos.
- 3. Frente a la Prevención y atención de consumo de sustancias psicoactivas:** Apoya la implementación de políticas públicas adoptadas por el Gobierno Nacional para la prevención, reducción y atención del consumo de sustancias psicoactivas.

Para garantizar el cumplimiento de las actividades asociadas a los tres ejes misionales previamente descritos, mediante la Resolución 735 de 2016 el Fondo Nacional de Estupefacientes creó los diferentes grupos internos de trabajo, con el fin de distribuir las diferentes actividades de gestión de la Entidad. En consecuencia, a través de las Resoluciones 735 de 2016 y 264 de 2021, se asignaron las funciones de los Grupos Internos de Trabajo, designando al Grupo Interno de Trabajo (GIT) de Recursos y Apoyo Operativo el cual tiene como objetivo gestionar de manera adecuada la adquisición de los bienes y servicios requeridos de tal manera que garantice el normal funcionamiento de la infraestructura física de la Unidad y la prestación de los servicios para la misma, donde tiene a su cargo, las siguientes funciones:

“1. Adelantar la organización, ejecución y supervisión de los procesos de adquisición, almacenamiento y custodia de los bienes y servicios que posea o requiera la Unidad para su funcionamiento.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión:	04

2. *Velar por el adecuado mantenimiento de los equipos, elementos y servicios que se requieren para el buen desempeño de las funciones a cargo de la Unidad.*
3. *Adelantar las actividades necesarias para la adquisición y el adecuado mantenimiento de los elementos y equipos y servicios que se requieran para garantizar la seguridad y vigilancia de las instalaciones, bodega, vehículos y personal de la Unidad.*
4. *Adelantar el plan anual de mantenimiento y otros servicios, de acuerdo con los requerimientos de los distintos procesos de la Unidad, para atender las necesidades de manera oportuna.*
5. *Administrar, controlar y evaluar el desarrollo de todos los asuntos asociados al manejo del almacén de la Unidad (Manejo de Inventarios, devolutivos, de consumo, materias primas y medicamentos de control especial monopolio del estado).*
6. *Preparar y mantener actualizado el Plan de Adquisiciones, de acuerdo con las necesidades requeridas para la buena marcha de la Administración y gestión de la Unidad, atendiendo la normatividad vigente en la materia.*
7. *Adelantar los procesos requeridos para la adquisición de los equipos, elementos y servicios requeridos para el buen desempeño de las funciones cargo de la Unidad.*
8. *Velar por el suministro oportuno de los bienes y servicios requeridos por los funcionarios para el adecuado desempeño de sus funciones.*
9. *Verificar periódicamente el buen estado de los bienes y elementos y adelantar las acciones requeridas para el mantenimiento y reparación de los mismos.*
10. *Adelantar los procesos necesarios para la adquisición de las pólizas de seguros que amparen los intereses patrimoniales, los bienes pertenecientes a la Unidad, así como de los que sea o llegare a ser legalmente responsable.*
11. *Adelantar las actividades relacionadas con la gestión documental de la Unidad, efectuando la administración, organización, guarda y custodia de los archivos de gestión y del archivo central de la Unidad.*
12. *Preparar y realizar oportunamente el reporte al SISMED, en relación con los Medicamentos Monopolio del Estado.*
13. *Velar por la mitigación de los riesgos y generar acciones preventivas y/o correctivas que se requieran para superar los eventos que alteren la buena marcha de la administración pública y el cumplimiento de las funciones de la Unidad*
14. *Coordinar y responder por el cumplimiento del plan de acción de la Unidad, de Acuerdo con las actividades relacionadas con el proceso a su cargo."*

A continuación se estructura el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la UAE FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES; conforme con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 del 93; los artículos 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.2, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

De conformidad con lo anterior, legislación que rige sobre la materia indica:

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión:	04

- **Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia**, entre otros aspectos establece la obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. A través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentran expuestas en aras de mitigar los efectos que se puedan llegar a causar.

- **Artículo 62 de la Ley 45 de 1990 modificada por la Ley 676 de 2019**, establece:

“Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios”.

- **Artículo 107 de la Ley 42 de 1993 «Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen»**,

“Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten”.

- **Artículos 1, 3, 4, 6, 7 y 44 de la Ley 610 de 2000** “Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías” donde se establece:

Artículo 1 “El proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado”.

Artículo 3 “GESTIÓN FISCAL. “Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales”.

Artículo 4 “OBJETO DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL. “La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.

Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.

PARÁGRAFO 1o. La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión:	04

Artículo 6 “<Artículo modificado por el artículo 126 del Decreto Ley 403 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo.

Artículo 7 “PÉRDIDA, DAÑO O DETERIORO DE BIENES. “En los casos de pérdida, daño o deterioro por causas distintas al desgaste natural que sufren las cosas, de bienes en servicio o inservibles no dados de baja, únicamente procederá derivación de responsabilidad fiscal cuando el hecho tenga relación directa con el ejercicio de actos propios de la gestión fiscal por parte de los presuntos responsables.

En los demás eventos de pérdida, daño o deterioro de este tipo de bienes, el resarcimiento de los perjuicios causados al erario procederá como sanción accesoría a la principal que se imponga dentro de los procesos disciplinarios que se adelanten por tales conductas o como consecuencia civil derivada de la comisión de hechos punibles, según que los hechos que originaron su ocurrencia correspondan a las faltas que sobre guarda y custodia de los bienes estatales establece el Código Disciplinario Único o a los delitos tipificados en la legislación penal”.

Artículo 44“VINCULACIÓN DEL GARANTE. “Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado.”

- **Circular conjunta 002 de 2003 suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, el 16 de diciembre de 2003**, se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros. A continuación, se cita un aparte de la mencionada circular, respecto al deber de las entidades de asegurar los bienes:

«El Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, en el ejercicio de las funciones constitucionales previstas en los artículos 267, 268 y 277, que establecen bajo su dirección el ejercicio de las funciones fiscal y disciplinaria, desarrolladas en las Leyes 42 de 1993 y 610 de 2000, Decreto-ley 262 de 2000 y Ley 734 de 2002, respectivamente, previenen a los servidores públicos sobre la responsabilidad que se derivaría en su contra por detrimento del patrimonio público como consecuencia de la pérdida, daño o deterioro de bienes que se les haya asignado para el ejercicio de sus funciones, por causas diferentes del desgaste natural que sufren las cosas y bienes en servicio o inservibles no dados de baja.

(...)

Todas las entidades públicas, en desarrollo de su gestión fiscal, tienen la obligación legal de implementar mecanismos idóneos que permitan cumplir con la función de vigilancia y control de los fondos y bienes públicos asignados, sin perjuicio de la competencia del órgano de control fiscal, a fin de prever el daño o pérdida patrimonial, por acción u omisión. En ese orden de ideas, resulta prioritario el establecimiento de controles internos necesarios que impidan o

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión:	04

por lo menos minimicen los riesgos sobre sus activos. Se debe por tanto establecer entre otros, un sistema efectivo de control de inventarios, el cual periódicamente debe ser revisado; exigir a quienes tienen a cargo el manejo de bienes o fondos la constitución de pólizas de acuerdo con el artículo 107 de la ley 42 de 1993, así como la actualización de la información sobre el estado de los activos que conforman su patrimonio personal. (...).

De igual manera, para amortizar el impacto económico contra el patrimonio público por el asunto antes referido, se solicita a todos los destinatarios de la presente circular mantener vigentes las pólizas de seguro que amparan los bienes estatales por su valor real. Los órganos de control fiscal estarán atentos con el cumplimiento de la presente disposición, cuya omisión constituye falta gravísima sancionable con destitución, al tenor de lo dispuesto en el numeral 63 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, ello sin perjuicio de las acciones fiscales a que haya lugar”.

- **Sentencia de la Corte Constitucional C-735 de 2003**, la Contraloría General de la República interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos el siguiente:

“Las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado”.

- **Artículo 118 de la Ley 1474 de 2011** «Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública»

“DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

(...)

d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos (...).”

- **Artículos 38, 57 y 62 de la Ley 1952 de 2019** “Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”

“Artículo 38, DEBERES, Numeral 22: “Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”

Artículo 57, FALTAS GRAVÍSIMAS - FALTAS RELACIONADAS CON LA HACIENDA PÚBLICA, Numeral 13 “No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes”.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión:	04

Artículo 62, FALTAS GRAVÍSIMAS - FALTAS RELACIONADAS CON LA MORALIDAD PÚBLICA, Numeral 1: “Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales”

Por otra parte, existen normas especiales que regulan la contratación de determinados seguros:

- **Manejo Global.** Se requiere amparar a la entidad, contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y bienes, causados por los empleados en ejercicio de sus cargos o sus respectivos remplazos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, de acuerdo con la resolución 014249 del 15/05/1992, de la Contraloría General de la República.
- **Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos:** La Entidad consideró lo previsto en el artículo 42 de la Ley 2559 de 2025, tercer inciso el cual dispone:

“(…) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso. (...)”

1.2. NECESIDAD ESPECIFICA

El Fondo Nacional de Estupefacientes requiere para el normal y adecuado funcionamiento de sus actividades diarias, la adquisición de bienes y servicios que permitan el desarrollo y puesta en marcha de sus funciones y en ese sentido, debe adelantar la contratación de los seguros que amparen los intereses patrimoniales de la Unidad a través de una compañía de seguros, ya que los bienes e intereses patrimoniales del Fondo Nacional de Estupefacientes se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que en el evento de materializarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad.

La Entidad por ello requiere contratar los seguros que se relacionan a continuación y cuyo inicio se dará en las fechas que se pasan a indicar.

SEGURO DE	FECHA DE VENCIMIENTO
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	A las 00:00 horas del 31 de julio de 2026
TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA	A las 00:00 horas del 31 de julio de 2026
AUTOMÓVILES	A las 00:00 horas del 31 de julio de 2026
MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES	A las 00:00 horas del 31 de julio de 2026
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	A las 00:00 horas del 31 de julio de 2026
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	A las 00:00 horas del 31 de julio de 2026
TRANSPORTE DE MERCANCÍAS	A las 00:00 horas del 31 de julio de 2026
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	A las 00:00 horas del 31 de julio de 2026
SEGURO OBLIGATORIO POR ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT	A las 23:59 horas del 09 de diciembre de 2026 A las 23:59 horas del 20 de diciembre de 2026 A las 23:59 horas del 31 de octubre de 2026

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión:	04

Conforme con lo anterior el Fondo requiere seleccionar una compañía de seguros que este legalmente autorizada para funcionar en el país, para que expida las pólizas que requiere la Entidad.

1.3. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE EL FONDO PUEDE SATISFACER SU NECESIDAD

Los seguros por contratar corresponden a las pólizas relacionadas a continuación y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos en los documentos anexos a los Estudios Previos y de la Invitación Pública.

SEGURO DE
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA
AUTOMÓVILES
MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
TRANSPORTE DE MERCANCÍAS
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS
SEGURO OBLIGATORIO POR ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT

Las pólizas deberán tener por objeto:

a) Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales

Amparar todos los activos (bienes inmuebles y muebles) de propiedad del FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, o aquellos que se encuentren bajo su control, tenencia, responsabilidad o custodia, contra los daños o pérdidas materiales a consecuencia de cualquier riesgo, tanto por eventos internos o externos, incluyendo las pérdidas consecuenciales por todo concepto y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados en el territorio nacional o por aquellos que por su naturaleza se deban trasladar a nivel mundial, dentro o fuera de las instalaciones del asegurado y/o en predios de terceros o a la intemperie y los utilizados en desarrollo del objeto social del FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES.

b) Seguro de Manejo Global Entidades Estatales

Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos y/o bienes de propiedad de FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES o que estén bajo su tenencia, control y/o responsabilidad causados por acciones u omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado, en concordancia con la Resolución 014249 del 15 de mayo de 1992, aprobada por la Contraloría General de la República.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión:	04

c) Seguro de Todo Riesgo Equipo y Maquinaria

Amparar las pérdidas o daños materiales que afecten a los Equipos y Maquinarias de propiedad del FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES o aquellos que se encuentren bajo su control, tenencia, responsabilidad o custodia, ubicados en el territorio nacional contra los daños o pérdidas materiales a consecuencia de cualquier riesgo, tanto por eventos internos o externos, incluyendo las pérdidas consecuenciales por todo concepto dentro o fuera de las instalaciones del asegurado y/o en predios de terceros y los utilizados en desarrollo del objeto social del FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES.

d) Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros

Amparar bajo las condiciones de la Póliza de Infidelidad de Riesgos Financieros – IRF, las pérdidas, daños y gastos en que tenga que incurrir el FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, como consecuencia de los riesgos a que está expuesto en el giro de su actividad, causados por empleados, terceros o en complicidad con éstos.

e) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual

Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES como consecuencia de la Responsabilidad Civil Extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios o el personal para el apoyo a la gestión administrativa dentro y fuera del territorio nacional o por bienes que se encuentren bajo tenencia, control y/o responsabilidad .

Nota: Se entenderán como terceros todas y cada una de las personas que circulen, ingresen, accedan o se encuentren en los predios de asegurado o por los cuales es responsable en su aseguramiento, independientemente que el asegurado le esté prestando un servicio objeto de su razón social.

f) Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos o funcionarios con Regímenes de Responsabilidad Similares al de los Servidores Públicos

Amparar los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados al FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, como consecuencia de decisiones de gestión incorrectas, pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o no ejecutadas, por los Servidores Públicos y/o funcionarios con regímenes de responsabilidad similares a los de los servidores públicos, cuyos cargos se relacionan en la presente Invitación Pública.

Al igual que asumir los gastos de defensa (honorarios profesionales de abogados defensores y cauciones judiciales) según los límites establecidos en este documento, en todo tipo de procesos, incluidos los penales siempre que se trate de delitos no dolosos; civiles; administrativos; iniciados por entes de control (Procuraduría, Contraloría o similares), investigaciones o procesos internos, o; por cualquier organismo oficial, en los que se discuta la responsabilidad correspondiente a los cargos asegurados.

Contratar la cobertura de seguro de Responsabilidad Civil Servidores públicos, de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 42 de la Ley 2559 de 2025, tercer inciso el cual dispone:

(...) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión:	04

entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso. (...).

g) Automóviles

Amparar a la Entidad por los perjuicios que cause patrimonial (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimonialmente (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida en relación), al igual que los daños a bienes o lesiones o muerte a terceros. De igual forma se amparan los daños y/o pérdidas que afecten a los vehículos de su propiedad, bajo tenencia, control o por los que sea legalmente responsable o incluidos aquellos recibidos por parte de otras entidades para el desarrollo misional de la Entidad.

h) Transporte de Mercancías

Amparar las pérdidas y los daños materiales causados como consecuencia de los eventos que constituyen los amparos mencionados, en el transporte de cualquier tipo de mercancías nuevas y usadas incluida maquinaria, por cualquier medio de transporte, de los bienes de su propiedad, bajo tenencia, responsabilidad y/o control; propios del giro normal de las actividades del FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES.

i) Seguro Obligatorio por Accidentes de Tránsito - SOAT

Amparar a todos los vehículos de propiedad del FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES bajo su responsabilidad, tenencia, controles relacionados en el listado del parque automotor, por los riesgos establecidos en las disposiciones legales que reglamentan este seguro.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

2.1. OBJETO

Contratar una compañía aseguradora que suministre los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad del Fondo Nacional de Estupeficientes, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad.

2.1.1. ALCANCE AL OBJETO:

Se entiende por “cualquier otra póliza”, aquellas que requiera la Entidad durante la ejecución del contrato y que puedan ser expedidas por el contratista – compañía de seguros, bajo sus políticas internas de suscripción.

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión:	04

a los lineamientos y políticas establecidos por **EL FONDO** y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato
4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo
6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Atender los lineamientos dados por **EL FONDO** en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por **EL FONDO** relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
10. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Constituir la garantía a favor de **EL FONDO** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del **FONDO**, cuando a ello hubiere lugar.
12. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen al **FONDO**.
13. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por **EL FONDO**.
14. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega al **FONDO** de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
15. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del Fondo, cuando a ello hubiere lugar.
16. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
17. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Fondo y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
19. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
20. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión:	04

21. **EL CONTRATISTA** declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
22. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
23. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el(los) contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en la Invitación Pública y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
2. Expedir la Nota de Cobertura correspondiente al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la Entidad.
3. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el programa de seguros. **Parágrafo primero:** En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 70% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. **Parágrafo segundo:** Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.
4. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de ocho (8) días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en la Invitación Pública y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
5. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
6. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en la ficha técnica.
7. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad respecto del manejo de cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros en un plazo máximo de ocho (8) días.
8. Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, que para el presente proceso es UNIÓN TEMPORAL FNE 2026 JARGU – ARESS, lo anterior, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y el ofrecimiento realizado en la oferta.
9. Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.
10. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del contrato.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión:	04

11. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
12. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad.
PARÁGRAFO: Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.
13. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.

2.3. OBLIGACIONES DEL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

1. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por **EL CONTRATISTA**, cuando a ello hubiere lugar.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA**.
6. Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a **EL FONDO** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, **EL CONTRATISTA** o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, el FONDO a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de pagos del contrato considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.
12. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del **CONTRATISTA** frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
13. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte del **CONTRATISTA**, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
14. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.
15. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión:	04

16. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.
17. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

2.4. INFORMES

Para el presente proceso se deberá suministrar informes periódicos respecto de la siniestralidad de cada una de las pólizas objeto de contratación.

2.5. PRODUCTOS

NO APLICA

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA

El plazo del contrato de seguros será el ofrecido por el proponente que resulte adjudicatario del proceso que se adelante, el cual en ningún caso podrá ser inferior a **CIENTO VEINTIDOS (122) DÍAS**, contados a partir del vencimiento actual de las pólizas, es decir, a las 00:00 horas del 31 de julio de 2026, excepto SOAT, el cual tiene diferentes fechas de vencimiento. So pena de rechazo de su propuesta.

SEGURO DE	FECHA DE INICIO DE VIGENCIA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE VIGENCIA	TOTAL, DÍAS VIGENCIA
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	Desde las 00:00 horas del 31 de julio de 2026	Hasta las 00:00 del 1 de enero de 2027	122 días
TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA	Desde las 00:00 horas del 31 de julio de 2026	Hasta las 00:00 del 1 de enero de 2027	122 días
AUTOMÓVILES	Desde las 00:00 horas del 31 de julio de 2026	Hasta las 00:00 del 1 de enero de 2027	122 días
MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES	Desde las 00:00 horas del 31 de julio de 2026	Hasta las 00:00 del 1 de enero de 2027	122 días
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Desde las 00:00 horas del 31 de julio de 2026	Hasta las 00:00 del 1 de enero de 2027	122 días
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	Desde las 00:00 horas del 31 de julio de 2026	Hasta las 00:00 del 1 de enero de 2027	122 días
TRANSPORTE DE MERCANCÍAS	Desde las 00:00 horas del 31 de julio de 2026	Hasta las 00:00 del 1 de enero de 2027	122 días
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	Desde las 00:00 horas del 31 de julio de 2026	Hasta las 00:00 del 1 de enero de 2027	122 días
SEGURO OBLIGATORIO POR ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT	OLM925	Desde las 00:00 del 10 de diciembre de 2026	Hasta las 23:59 del 9 de diciembre de 2027
	OBG248	Desde las 00:00 del 24 de diciembre de 2026	Hasta las 23:59 del 23 de diciembre de 2027
	JQU983	Desde las 00:00 del 10 de diciembre de 2026	Hasta las 23:59 del 9 de diciembre de 2027

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión:	04

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL

La ejecución del contrato de acuerdo con su objeto tendrá aplicabilidad y cobertura en todo el territorio nacional.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

2.8. CONTRATO POR CELEBRAR

El contrato que se derive del presente proceso de selección se denomina “**CONTRATO DE SEGURO**”, de conformidad con el Título V, del Libro Cuarto del Código de Comercio.

El seguro es un contrato, en virtud del cual una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la realización del riesgo amparado.

2.9. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, CERTIFICACIONES O COMPROMISOS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

De conformidad con el Manual de Contratación del Ministerio, previamente a solicitar la contratación, cuando a ello hubiera lugar, se debe contar con la siguiente autorización y/o permisos:

AUTORIZACIÓN, PERMISO, LICENCIA, CERTIFICACIÓN O COMPROMISO	REQUIERE(SI/NO)
Para contratos que incluyan alojamiento o alimentación en el marco de seminarios o actividades de capacitación – artículo 2.8.4.6.2 del Decreto 1068 de 2015	NO
Suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles - artículo 2.8.4.3.5 del Decreto 1068 de 2015.	NO
Contratos suscritos con entidades administradoras de recursos o con cargo a los recursos administrados por terceros – artículo 2.8.4.3.1.3 del Decreto 1068 de 2015	NO
Contratos con objetos o temas relacionados con comunicaciones	NO
Contratos con objetos o temas relacionados con tecnologías de la Información y la Comunicación - OTIC.	NO
Contratos con objetos relacionados con la adquisición de bienes, servicios, medicamentos y elementos indispensables.	NO
Contratos con objetos transversales a diferentes áreas	NO
Compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.	SÍ

2.10. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El presente proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente Tabla.

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Código UNSPSC	Descripción
-------	----------	---------	-------	----------	---------------	-------------

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión:	04

F (servicios)	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de Seguros y pensiones	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	84131501	Seguros de edificios o del contenido de edificios
F (servicios)	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de Seguros y pensiones	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	84131503	Seguro de automóviles o camiones
F (servicios)	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de Seguros y pensiones	Seguros de vida, salud y accidentes	Seguros de vida, salud y accidentes	84131603	Seguros de daños personales por accidentes
F (servicios)	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de Seguros y pensiones	Seguros de vida, salud y accidentes	Seguros de vida, salud y accidentes	84131607	Seguros de responsabilidad civil

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

La información técnica corresponderá a los amparos y cláusulas incorporadas en el **Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias**, que hace parte de la Invitación Pública. En él se especifican los amparos obligatorios, las cláusulas obligatorias y los deducibles descritos para cada uno de las pólizas objeto de contratación y que deberán ser ofrecidos por el proponente, pues ellos constituyen las condiciones técnicas mínimas de cada seguro.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Constitución Política de Colombia establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

Por lo tanto, al presente proceso de selección, solo podrán participar personas jurídicas nacionales (compañías de seguros) legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, de manera singular o bajo las modalidades de consorcio o unión temporal (NO SE ACEPTAN PROPUESTAS BAJO LA MODALIDAD DE COASEGURO) que reúnan los requisitos habilitantes para participar y que se enumeran a continuación, así como la

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión:	04

forma de acreditarlos y que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 de la Ley 1474 de 2011, así:

A través de una propuesta total

- De manera singular
- De manera plural bajo las modalidades de consorcio o unión temporal cuando todos los integrantes cuenten con la autorización de la Superintendencia Financiera para comercializar todas las pólizas objeto de contratación

NOTA 1: El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el presente proceso.

NOTA 2: El proponente singular o el proponente plural deberán presentar propuesta para la totalidad de las pólizas que conforman el programa de seguros de la Entidad, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales por pólizas o ramos de seguro.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Fondo Nacional de Estupefacientes o quien haga sus veces tendrá como único factor de selección del contratista, **EL MENOR PRECIO OFRECIDO**, siempre que este se encuentre dentro del presupuesto oficial del presente proceso.

Cuando se presente una sola oferta, el Fondo Nacional de Estupefacientes aceptará ésta, siempre que la misma cumpla con todos y cada uno de los requerimientos mínimos habilitantes (jurídicos, económicos y técnicos).

El Fondo revisará las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el Fondo verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

4.1. LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

VALOR TOTAL DE LA LISTA DE PRECIOS (FORMATO No. 6 OFERTA ECONÓMICA) - Este valor debe ser igual o inferior al valor total del presupuesto para el proceso de contratación.

Para la presentación de la Lista de Precios (Formato No. 6 Oferta Económica) se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- La lista de precios está integrada al Secop II y no constituye un formato o anexo aparte, por ende, debe diligenciarse dentro de esta plataforma electrónica y adicionalmente deberá diligenciarse el Formato No. 6 Oferta Económica.
- La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.
- El proponente deberá cotizar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta.
- El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
- En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión:	04

6. Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, EL FONDO lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.
7. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
8. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
9. Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
10. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
11. En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para la presente contratación la propuesta será RECHAZADA.
12. En el evento en que en la lista de precios (Formato No. 6 oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la lista de precios (Formato No. 6 oferta económica).
13. El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.
14. Para efectos de seleccionar la oferta más favorable, para los proponentes que pertenezcan al régimen común, se comparará el valor de su oferta antes de IVA, frente a los proponentes que no son responsables de IVA. En todo caso el proponente deberá ofertar todos los valores incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones.
15. El Proponente debe indicar en la carta de presentación si es o no responsable de declarar el IVA, en caso de que aplique dicho impuesto el Fondo lo tendrá en cuenta en el valor final de la oferta por la cual se adjudicará el presente proceso (En caso de proceder)

LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS (FORMATO No. 6 OFERTA ECONÓMICA) SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.

4.2. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los requisitos y documentos jurídicos señalados en la Invitación Pública del presente proceso de selección que tienen por finalidad establecer la habilidad del proponente para participar en el presente proceso de selección y para contratar con la Entidad.

4.3. HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión:	04

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no verificará la capacidad financiera de los oferentes para la habilitación de la oferta, teniendo en cuenta que el pago se efectuará contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

4.4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente o uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, debe acreditar mediante la información contenida en **certificaciones de contratos suscritos y ejecutados**, a ejecución de mínimo una (1) y máximo cinco (5), que el valor sumado de los contratos ejecutados expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación expresado en (SMMLV), es decir, **99,98 SMMLV**.

Esta verificación se realizará respecto de los contratos que se indiquen en el Formato de Experiencia del Proponente (**Formato No. 7**), el cual deberá ser diligenciado por todos los proponentes.

La experiencia por acreditar debe estar clasificada en alguno de los siguientes códigos:

Código	Grupo	Segmento	Familia	Clase
84131500	F- SERVICIOS	84- Servicios Financieros y de Seguros	13- Servicios de seguros y pensiones	15- Seguros para estructuras y propiedades y posesiones.
84131600	F- SERVICIOS	84- Servicios Financieros y de Seguros	13- Servicios de seguros y pensiones	16- Seguros de vida, salud y accidentes

Las anteriores actividades se deberán acreditar en cada una de las certificaciones aportadas para cumplir con el requisito de experiencia.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada contratante.

La información de la experiencia que pretende hacer valer mediante certificaciones deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Razón social de la empresa o entidad contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato y descripción de las obligaciones. El objeto y/o las obligaciones deben estar relacionadas con las actividades a desarrollar.
- Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), de manera que se pueda establecer de forma inequívoca el tiempo de ejecución.
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- Fecha, firma y cargo del representante legal o funcionario que expide la certificación. Constancia de recibido por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución total del contrato.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión:	04

Nota 1: Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de estos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extrae la información antes señalada.

Nota 2: Para la verificación del requisito habilitante previsto en el presente numeral se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Todos los proponentes deberán relacionar en el **FORMATO No. 7**, los contratos que el Fondo deberá tener en cuenta para efectos de verificar la experiencia.
2. Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.
3. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.
4. Se tendrán en cuenta para la verificación y evaluación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, EL FONDO podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.
5. La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
6. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
7. El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte.

Nota 3.- CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES:

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, “*las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia (...)*”. Así las cosas, y según el análisis del sector de quienes ofrecen el servicio en el mercado, se evidencia que los proveedores mencionados en este documento son Gran Empresa, como se muestra a continuación:

PROVEEDOR	NIT	CLASIFICACIÓN - TAMAÑO EMPRESA
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	890903407 - 9	Gran Empresa
MAPFRE COLOMBIANA VIDA SEGUROS S.A.	830054904	Gran Empresa
ALLIANZ SEGUROS S.A.	860026182	Gran Empresa
LIBERTY SEGUROS S.A.	860039988	Gran Empresa
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	860524654	Gran Empresa
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	860002400	Gran Empresa
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	860009578	Gran Empresa

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión:	04

PROVEEDOR	NIT	CLASIFICACIÓN - TAMAÑO EMPRESA
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	860002184	Gran Empresa
SEGUROS MUNDIAL S.A.	860037013	Gran Empresa

Del cuadro anterior se evidencia que el 100% de los proveedores mencionados en este documento son Gran Empresa, razón por la cual no es pertinente dar aplicación al artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.22.4.18 del Decreto 1082 de 2015.

4.5. OTROS DOCUMENTOS TECNICOS HABILITANTES

4.5.1. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

Las condiciones técnicas básicas obligatorias se encuentran contenidas en el **Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias** y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por EL FNE, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas.

De conformidad con lo anterior y con el fin de que el proponente pueda ser evaluado, deberá aportar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado por parte del representante legal el respectivo formato, denominado en la presente la Invitación Pública, “Aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias”.

NOTAS IMPERANTES:

- Los oferentes **NO NECESITAN ADJUNTAR A SU OFERTA** el **Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias**, toda vez que la acreditación de este requisito será verificada únicamente con la certificación de aceptación de estas, implícita en el respectivo formato de **Aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias**, el cual debe ser aportado debidamente suscrito por el representante legal, en señal de clara y absoluta aceptación de las condiciones obligatorias exigidas en el Anexo No.1.
- **Las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias** corresponden a condiciones obligatorias de carácter particular, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre éstas y los textos de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias prevalecerán sobre cualquier información y/o condición.

4.5.2. REQUISITOS PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES

El proponente deberá presentar junto con su propuesta el respectivo anexo de requisito para el pago de las indemnizaciones para las pólizas objeto de contratación, debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente.

4.5.3. EJEMPLARES DE LA PÓLIZA Y CLAUSULADOS

El proponente deberá incluir los modelos de las pólizas y el clausulado general de las pólizas de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia.

4.5.4. PROPUESTA ECONÓMICA

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión:	04

El oferente deberá presentar un cuadro de resumen económico de la oferta, para lo cual deberá presentar la totalidad de la información requerida en el respectivo formato de la Invitación Pública y el cual debe venir **firmado por el Representante Legal o apoderado.**

La presente contratación se realiza bajo un sistema de tasas fijas anuales e invariables durante la vigencia de las pólizas, de acuerdo con la modalidad de seguro. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta, la firma aseguradora acepta esta condición.

Así mismo, y teniendo en cuenta que la adjudicación es total en un **GRUPO ÚNICO** conformado por varios ramos de pólizas; la propuesta presentada DEBERÁ comprender todos y cada uno de los ramos solicitados.

Las primas por cobrar deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve.

Si el proponente no suministra información acerca del valor de las primas para alguna de las pólizas a contratar, se entenderá que la misma se otorga en las condiciones indicadas en la propuesta sin costo alguno para la Entidad.

El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

Si el (los) proponente(s) expresa(n) algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta, la propuesta respectiva será **RECHAZADA**.

Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos so pena de que el ítem correspondiente sea **RECHAZADO**.

Para los cálculos respectivos a los valores de prima del grupo, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido **NO** se deberán establecer los valores de las pólizas objeto de contratación con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior.
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior.

El proponente deberá cotizar el valor de cada póliza sobre los valores asegurados indicados en la Invitación Pública. El comité evaluador revisará el valor de las primas indicadas en la propuesta contra los valores asegurados y las tasas indicadas por el oferente. Si el valor asegurado indicado por el oferente no coincide, se tomará el señalado por la Entidad calculado por el comité evaluador. En caso de que el proponente no indique la tasa a aplicar para cada seguro el comité la calculará proporcionalmente tomando el valor asegurado y el valor de la prima neta indicados en la propuesta.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión:	04

La entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar, en tal caso que se presenten el comité evaluador determinará la que represente mayores beneficios para la Entidad, en cuanto a tasas y/o costos de los seguros.

NOTA 1: PARA EL RAMO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES - TRDM EL OFERENTE DEBERÁ OFRECER UNA TASA ÚNICA PARA ESTE SEGURO. ADICIONALMENTE DEBERÁ SEÑALAR EL VALOR ASEGURADO DEL ÍNDICE VARIABLE POR LA TOTALIDAD DE LA VIGENCIA OFRECIDA EN SU PROPUESTA.

NOTA 2: EN ATENCIÓN AL DEBER DE DILIGENCIA Y CUIDADO QUE DEBEN TENER LOS PROPONENTES, SE SOLICITA QUE, AL MOMENTO DE CONFECCIONAR SU OFERTA, NO OLVIDE VERIFICAR QUE ESTOS VALORES COINCIDEN (EL CONSIGNADO EN EL FORMATO EXCEL No. 6 Y EL VALOR SOLICITADO POR LA PLATAFORMA), ANTES DEL ENVIÓ DE SU PROPUESTA. EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LO SEÑALADO EN LA PLATAFORMA SECOP II Y EL FORMATO EXCEL, PREVALECEERÁN LOS VALORES SEÑALADOS EN EL FORMATO EXCEL PREVISTO LA OFERTA ECONÓMICA POR CONTENER EL DETALLE DEL CÁLCULO DE CADA UNA DE LAS PRIMAS.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

5.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A través de la Ley 45 de 1990, el Gobierno Nacional instituyó a favor de las aseguradoras la libertad de determinar las condiciones de las pólizas y las tarifas de los seguros y la determinación de los parámetros requeridos en la elaboración de dichas tarifas quedó a cargo de la Superintendencia Financiera de Colombia.

A este respecto, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero previó requisitos para la aplicación del régimen de libertad de tarifas, entre otros:

“Artículo 100. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN A TOMADORES DE SEGUROS Y ASEGURADOS.

1. Reglas sobre condiciones de las pólizas y tarifas. La determinación de las condiciones de las pólizas y las tarifas responderá al régimen de libertad de competencia del mercado de seguros, y respetará siempre las reglas previstas en los numerales 2 y 3 del artículo 184 del presente estatuto. (...)”

“Artículo 184. RÉGIMEN DE PÓLIZAS Y TARIFAS.

2. Modelos de pólizas y tarifas. La autorización previa de la Superintendencia Financiera de los modelos de las pólizas y tarifas será necesaria cuando se trate de la autorización inicial a una entidad aseguradora o para la explotación de un nuevo ramo.

En concordancia con lo dispuesto por el artículo 2o. de la Ley 389 de 1997, los modelos de las pólizas y sus anexos deberán enviarse a la Superintendencia Financiera para su correspondiente depósito, en las condiciones que determine dicho organismo.

No obstante, lo anterior la autorización previa de la Superintendencia Financiera será necesaria cuando se trate de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión:	04

2.10. *Requisitos de las pólizas. Las pólizas deberán ajustarse a las siguientes exigencias:*

- a. Su contenido debe ceñirse a las normas que regulan el contrato de seguro, al presente estatuto y a las demás disposiciones imperativas que resulten aplicables, so pena de ineficacia de la estipulación respectiva;*
- b. Deben redactarse en tal forma que sean de fácil comprensión para el asegurado. Por tanto, los caracteres tipográficos deben ser fácilmente legibles, y*
- c. Los amparos básicos y las exclusiones deben figurar, en caracteres destacados, en la primera página de la póliza.*

2.11. *Requisitos de las tarifas. Las tarifas cumplirán las siguientes reglas:*

- a. Deben observar los principios técnicos de equidad y suficiencia;*
- b. Deben ser el producto de la utilización de información estadística que cumpla exigencias de homogeneidad y representatividad, y*
- c. Ser el producto del respaldo de reaseguradores de reconocida solvencia técnica y financiera, en aquellos riesgos que por su naturaleza no resulte viable el cumplimiento de las exigencias contenidas en la letra anterior.*

2.12. *Incumplimiento de exigencias legales.*

La ausencia de cualquiera de los anteriores requisitos será causal para que por parte de la Superintendencia Financiera no se autorice la utilización de la póliza o tarifa correspondiente hasta tanto se acredite el cumplimiento del requisito respectivo o, incluso, pueda suspenderse el certificado de autorización de la entidad, cuando tales deficiencias resulten sistemáticas, aparte de las sanciones legales procedentes.”

A partir de la Ley 45 de 1990 el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan. Por lo tanto, el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores entre los cuales podemos citar: las condiciones de reaseguro de los riesgos amparados, las políticas de suscripción de las aseguradoras, el tipo de riesgo a cubrir, la experiencia en siniestros general del ramo y específica del cliente, las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares, los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo y los costos administrativos, entre otros.

De lo antes expuesto se infiere que las condiciones de los productos que ofrece el mercado asegurador están sujetas al análisis de riesgos, información estadística, cumplimiento de los requisitos de carácter técnico y el respaldo de reaseguro que permita la viabilidad de la asunción de los riesgos bajo los parámetros establecidos en las disposiciones legales.

Así mismo se concluye, que la libertad de competencia en la fijación de tarifas, otorga autonomía a las aseguradoras para establecerlas con base en requisitos de tipo técnico y factores propios a su actividad, que les permita competir en el mercado con los mejores precios.

Es preciso señalar que dentro de estos factores, además de los relacionados con el cumplimiento de los requisitos de tarifas que se indicaron anteriormente; están comprendidos, entre otros, la tasa de riesgo y los gastos propios de la operación, tales como los administrativos, los de adquisición y la utilidad esperada en la operación del seguro, los cuales no obedecen a porcentajes fijos o uniformes aplicables en el mercado, sino que por el contrario son objeto de valoración y ponderación por parte de cada una de las aseguradoras.

La variación en el costo de las primas obedece al incremento de los valores de los bienes asegurados para el ramo de Todo riesgo daños materiales y la siniestralidad de cada ramo en general y en específico de la UAE FONDO

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión:	04

NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, es otro factor que influencia el costo de la prima para el programa de seguros 2023 y la vigencia mínima requerida para cada ramo.

No obstante y corolario de lo anteriormente explicado y teniendo en cuenta que las compañías de seguros no acostumbran a presentar términos ni condiciones para los Estudios de Mercado, a través del intermediario de seguros UNIÓN TEMPORAL FNE 2026 JARGU – ARESS, se tomaron las tasas de varias entidades relacionadas en el Estudio de Mercado en mención, que por sus condiciones de valores asegurados, exposición al riesgo, valor del programa de seguros y siniestralidad, son en alguna de estas características similares a las que se pretenden contratar, pero precisando que no se tienen un estándar para esta determinación porque los seguros no se enmarcan con las características de condiciones uniformes, por lo anterior y con lo expuesto se estableció el promedio de tasa para cada póliza.

A continuación, se muestran las tasas de acuerdo con la entidad, las cuales fueron tomadas como referencia clasificada por ramo:

RAMO	ENTIDAD	PROCESO DE CONTRATACION	TASAS	CALCULO DE TASA PROMEDIO			
				PROMEDIO TASA MERCADO (A)	AJUSTE POR SINIESTRALIDAD / COND. MERCADO (5.10% IPC 2025)	TASA FINAL PROMEDIO	TIPO DE TASA % - %o
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES		6,500	5,820	2,10%	5,942	% o
	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO IDT	IDT-SAMC-003-2025	6,120				
	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB	LICITACION PUBLICA 2025	4,370				
	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER - UIS	LICITACION PUBLICA 2025	4,330				
	FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA	FLT-CD-029-2025	7,780				
TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA	FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES		16,000	10,242	2,10%	10,457	% o
	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN	PE-LP-7000781	6,440				
	MUNICIPIO DE MARINILLA	SELECCIÓN ABREVIADA	9,550				
	SECRETARÍA DE MOVILIDAD	LICITACIÓN PÚBLICA	11,060				
	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	LP-007-2025	8,160				
AUTOMOVILES	FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES		8,000	6,226	2,10%	6,357	%
	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO IDT	IDT-SAMC-003-2025	5,360				
	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC	MÍNIMA CUANTÍA	6,000				
	MINISTERIO DE HACIENDA	LICITACIÓN PÚBLICA	6,000				
	SECRETARÍA DE MOVILIDAD	LICITACIÓN PÚBLICA	5,770				
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES		0,500	0,524	0%	0,524	%
	FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	IPMC-FPS-001-2026	0,300				
	TELEMEDELLIN	INVITACIÓN PÚBLICA	0,570				
	EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS - VECOL	INVITACIÓN PRIVADA	0,620				
	SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA	LICITACIÓN PÚBLICA	0,630				
MANEJO GLOBAL	FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES		13,000	9,853	0	9,853	%
	FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	IPMC-FPS-001-2026	6,700				
	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO IDT	IDT-SAMC-003-2025	8,400				
	INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y VIGILANCIA	LP-003-2025	5,17				
	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN	PE-LP-7000781	15,99				
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES		15,00	9,247	2,00%	9,432	%
	FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	IPMC-FPS-001-2026	7,20				
	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO IDT	IDT-SAMC-003-2025	6,36				
	MUNICIPIO MIRANDA	LP-001-2025	6,00				
	ALCALDIA MUNICIPIO DE BELLO	LP-002-2025	10,92				
	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB	LICITACIÓN PÚBLICA	10,00				
INFIDELIDAD RIESGOS FINANCIEROS	FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES		10,00	5,182	2,29%	5,300	%
	FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	IPMC-FPS-001-2026	4,10				
	MUNICIPIO MIRANDA	LP-001-2025	5,00				
	MUNICIPIO LA CALERA	LP-002-2025	3,16				
	LOTERIA DE BOGOTA	INVITACION PRIVADA No. 01-2025	3,70				
	FONDO FINANCIERO DISTRITAL	FFDS-LP-03	5,13				
TRANSPORTE DE MERCANCIAS	FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES		0,30	0,719	2,00%	0,733	%
	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN	PE-LP-7000781	0,18				
	TELEANTIOQUIA	INVITACIÓN PÚBLICA	1,00				
	TELEMEDELLIN	INVITACIÓN PÚBLICA	0,88				
	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER - UIS	INVITACIÓN PÚBLICA	1,08				
	SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA	LICITACIÓN PÚBLICA	0,87				

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión:	04

Ahora bien, conforme a lo dispuesto en el artículo 1082 del Código de Comercio, “Los seguros podrán ser de daños o de personas...” y los seguros de daños, conforme a la misma norma podrán ser “reales o patrimoniales”.

Los seguros de daños reales tienen por objeto amparar bienes tangibles como un carro, un inmueble, un mueble o un semoviente¹. En cambio, los seguros de daños patrimoniales, como su nombre lo indica, cubren los detrimentos patrimoniales que pueda sufrir el asegurado como consecuencia de la realización del riesgo asegurado, es decir, como resultado de la ocurrencia del siniestro.

En los seguros de daños patrimoniales, no existe un elemento, criterio o metodología que permita determinar el valor del interés asegurable o del siniestro que podrá llegar a afectar de manera directa el patrimonio del asegurado, durante la vigencia de la póliza². Es por eso que el asegurado no podrá predecir el costo del detrimento patrimonial que podrá sufrir como resultado de la responsabilidad civil que le pudiese llegar a ser imputable, durante la vigencia de un contrato de seguro.

En línea con lo anterior, el maestro J. Efrén Ossa Gómez, sostuvo que en los seguros patrimoniales “... el interés asegurable, cuya identidad jurídica y cuya naturaleza económica son evidentes, no soporta – como en los seguros reales – “una estimación previa de dinero”. Cuando más, un cálculo subjetivo, meramente aproximado, que será adecuado, excesivo o insuficiente según la magnitud real del daño causado por el siniestro. (...) Consecuencia lógica ... que los conceptos de sobreseguro e infraseguro no son compatibles con la naturaleza jurídica de esta clase de seguros...”³

Continuando con la doctrina en materia del contrato de seguros, la Dra. María Cristina Isaza Posse, en la Revista Ibero-latinoamericana de Seguros⁴, aseveró “... Seguros Patrimoniales: “Como su nombre lo indica, protegen la integridad del patrimonio económico contra el detrimento eventual que pueda afectarlo desfavorablemente y que tanto puede originarse en una disminución del activo como en un aumento del pasivo”. Estos se conocen como “seguros de suma”, en cuanto la responsabilidad de la aseguradora se circunscribe al monto de la suma establecida como límite para tal efecto.

... la dificultad que se encuentra para delimitar el ámbito de los seguros patrimoniales y para subrayar sus diferencias con los seguros reales, habida consideración de que todos los seguros de daños tienen, en últimas la misma función. Señala entonces, que el procedimiento a seguir será el de analizar cada póliza para desentrañar así, la ubicación que le conviene en cada caso. Sin embargo, anota el profesor Ossa, como características propias del seguro de responsabilidad civil extracontractual, cuya naturaleza es claramente patrimonial, las siguientes:

- El interés asegurable no soporta una estimación previa en dinero. Su cálculo es aproximado, su suficiencia o insuficiencia solo se determina una vez se conozca la magnitud real del daño causado por el siniestro.
- La fijación o determinación de la suma asegurada se deja al arbitrio de las partes contratantes, es de carácter netamente convencional.
- Los conceptos de sobreseguro e infraseguro no son compatibles con la naturaleza jurídica de esta clase de seguros.
- La subrogación del asegurador solo tiene cabida por vía de excepción.

¹ Los amparos más comunes en este tipo de seguros son i) incendio, ii) hurto, iii) Terremoto, iv) Rotura de maquinaria.

² De manera consuetudinaria, se conoce que los seguros de daños patrimoniales “insignia”, son i) el Seguro de Responsabilidad civil Contractual, ii) Responsabilidad Civil Extracontractual, iii) El seguro de Responsabilidad civil profesional que para el caso del sector público se denomina “Responsabilidad Civil Servidores Públicos” y, iv) Seguro de Manejo.

³ J. Efrén Ossa G., Teoría General del Seguro: El contrato, Editorial Temis, 1991

⁴ Isaza Posse, María Cristina. El deducible en el seguro de responsabilidad civil en Colombia, 54 Rev.Ibero-Latinoam.Seguros, 147-162 (2021). <https://doi.org/10.11144/Javeriana.ris54.dsrc>

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión:	04

Es procedente resaltar que, en los seguros reales, el detrimento patrimonial se origina con ocasión del acaecimiento del siniestro o, lo que es lo mismo, con ocasión de la realización del riesgo previsto, por la pérdida relacionada con un bien mueble o inmueble. Por el contrario, en los seguros patrimoniales la realización del riesgo afecta el patrimonio del asegurado considerado como una universalidad, sin que la pérdida sufrida con ocasión del siniestro guarde una relación directa con un bien concreto, mueble o inmueble.” (Subrayado y negrilla fuera de texto).

En esa misma línea, la doctora Hilda Zornosa en su análisis sobre el “Seguro de Responsabilidad Civil: Su evolución normativa y jurisprudencia en Colombia”⁵, afirmó que “El tomador asegurado, al contratar la póliza mide la cuantía de la seguridad que desea obtener para el activo patrimonial que se encuentra en riesgo; con base en ella y en su capacidad de pago contrata la protección. Al suscribir la póliza, no está en condiciones de acertar en el cálculo de dichos montos; cualquier valor por el que se contrate en el seguro de responsabilidad civil puede resultar insuficiente; (...)”

Es por ello que, para establecer el valor asegurado en los seguros patrimoniales se tiene en consideración aspectos como las actividades que desarrolla el asegurado y el tipo de riesgo que de ellas se desprende, el presupuesto anual de la entidad, la planta de personal que desarrolla la misionalidad de la entidad, el plan anual de adquisiciones no solo al momento de contratar el seguro, las delegaciones en ordenación de gastos, los valores máximos de contratos celebrados y a celebrar, entre muchos otros.

Atendiendo lo anterior, para la delimitación de los valores asegurados de los seguros patrimoniales, en el presente proceso de contratación se buscará no desmejorar las condiciones actualmente contratadas y establecer criterios que puedan llevar a mejorar las condiciones de valor asegurado y/o sus sublímites, lo cual se verá reflejado en las condiciones técnicas y los criterios de ponderación.



U.A.E. FONDO NACIONAL DE ESTUPEFICIENTES
ESTUDIO DE MERCADO

VIGENCIAS PROYECTADAS	
VIGENCIA DESDE 00:00 HORAS	31/07/2026
VIGENCIA HASTA 00:00 HORAS	1/01/2027
DÍAS DE COBERTURA PROYECTADOS	154

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD PARA EL PROCESO	\$ 175.090.500
PRESUPUESTO PROYECTADO	\$ 175.055.912

Fecha de elaboración: 10 de julio de 2026

GRUPO UNICO				PRIMA ANUAL			PRIMA PERIODO PROYECTADO		
RAMO	VALOR ASEGURADO	TASA ANUAL ESTUDIO MERCADO		PRIMA NETA ANUAL	IVA 19%	TOTAL PRIMA ANUAL	PRIMA NETA PROYECTADA	IVA 19%	TOTAL PROYECCIÓN
TODOS RIESGOS DAÑOS MATERIALES	\$ 15.914.544.314	5,94	%o	\$ 94.567.724	\$ 17.967.868	\$ 112.535.592	\$ 39.899.807	\$ 7.580.963	\$ 47.480.770
INDICE VARIABLE: TODOS RIESGOS DAÑOS MATERIALES (5%)	\$ 770.986.623	2,97	%o	\$ 2.290.686	\$ 435.230	\$ 2.725.916	\$ 966.481	\$ 183.631	\$ 1.150.112
TOTAL TODOS RIESGOS DAÑOS MATERIALES	\$ 16.685.530.937			\$ 96.858.410	\$ 18.403.098	\$ 115.261.508	\$ 40.866.288	\$ 7.764.594	\$ 48.630.882
TODOS RIESGOS EQUIPO Y MAQUINARIA	\$ 35.400.825	10,46	%o	\$ 370.189	\$ 70.336	\$ 440.525	\$ 156.189	\$ 29.676	\$ 185.865
INDICE VARIABLE: TODOS RIESGOS EQUIPO Y MAQUINARIA (5%)	\$ 2.124.050	5,23	%o	\$ 11.106	\$ 2.110	\$ 13.216	\$ 4.686	\$ 890	\$ 5.576
TOTAL TODOS RIESGOS EQUIPO Y MAQUINARIA	\$ 37.524.875			\$ 381.295	\$ 72.446	\$ 453.741	\$ 160.875	\$ 30.566	\$ 191.441
AUTOMOVILES	\$ 280.900.000	6,36	%	\$ 17.856.100	\$ 3.392.659	\$ 21.248.759	\$ 7.533.807	\$ 1.431.423	\$ 8.965.230
MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES	\$ 550.000.001	9,85	%	\$ 54.189.850	\$ 10.296.072	\$ 64.485.922	\$ 22.863.663	\$ 4.344.096	\$ 27.207.759
RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$ 500.000.001	0,52	%	\$ 2.620.000	\$ 497.800	\$ 3.117.800	\$ 1.105.425	\$ 210.031	\$ 1.315.456
INFIDELIDAD RIESGOS FINANCIEROS	\$ 950.000.001	5,30	%	\$ 50.353.105	\$ 9.567.090	\$ 59.920.195	\$ 21.244.872	\$ 4.036.526	\$ 25.281.398
TRANSPORTE DE MERCANCIAS	\$ 1.000.000.000	0,73	%	\$ 7.333.630	\$ 1.393.390	\$ 8.727.020	\$ 3.094.189	\$ 587.896	\$ 3.682.085
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	\$ 1.200.000.000	9,43	%	\$ 113.179.200	\$ 21.504.048	\$ 134.683.248	\$ 47.752.320	\$ 9.072.941	\$ 56.825.261
SOAT	LOS DE LEY	0,00		\$ 2.956.400	-	\$ 2.956.400	\$ 2.956.400	\$ 0	\$ 2.956.400
TOTAL				\$ 345.727.990	\$ 65.126.603	\$ 410.854.593	\$ 147.577.839	\$ 27.478.073	\$ 175.055.912

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión:	04

Como resultado, se tiene que el presente proceso de selección tendrá un presupuesto oficial asignado de hasta **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$175.055.912)**, incluyendo el valor del IVA (cuando aplique) y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y demás gastos directos o indirectos.

5.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para esta contratación es hasta **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$175.055.912)**, incluyendo el valor del IVA y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y demás gastos directos o indirectos.

Nota 1: Dentro del presupuesto oficial establecido por la Entidad se ha determinado un valor fijo para futuras inclusiones el cual corresponde a la suma de hasta **SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000)**, valor que debe tenerse en cuenta por el proponente al momento de elaborar su propuesta económica. Aclarando que, en caso de no indicar este valor, la Entidad lo sumará al total de la propuesta y, en caso de sobrepasar el presupuesto Oficial, su propuesta será **RECHAZADA**.

El valor del contrato a suscribir será el valor ofertado por el proponente adjudicatario.

El proponente no podrá exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, so pena de RECHAZO de la propuesta.

5.3. FORMA DE PAGO

La UAE FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES cancelará al contratista el valor de las pólizas objeto del presente proceso de selección, dentro de un plazo de treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de entrega de las pólizas contratadas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente proceso.

Para el pago, el CONTRATISTA deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Correcta presentación de la cuenta de cobro o factura electrónica de acuerdo con lo que corresponda; en el caso de la factura electrónica, para validación ante la DIAN, la misma debe ser enviada al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
2. Registrar en el sistema SECOP II, la cuenta factura con sus correspondientes soportes.
3. Certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción de las obligaciones a cargo del Contratista en el periodo respectivo, expedido por parte del Supervisor.
4. Acreditar la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2004, el Decreto Reglamentario 510 de marzo 06 de 2004, y el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión:	04

5. El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el Contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos. La Entidad aplicará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, y previa publicación en la plataforma del SECOP II, de la cuenta, la cual deberá estar debidamente aprobada por el Supervisor.

Nota 1: La entidad no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002.

Nota 2: Si los documentos para el pago no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de estos, la entidad, programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo con el derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Nota 3. El contratista No podrá por ningún motivo suspender las actividades que impliquen el desarrollo del objeto del contrato, ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la entidad.

Nota 4. No se recibirá ni tramitará facturación con valores que contemplen decimales.

Nota 5. El CONTRATISTA no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

Nota 6. Posterior a la entrega por parte del contratista de la documentación de que trata los literales a), b), c) y d), el supervisor del contrato contara con un término de diez (10) días hábiles para expedir el respectivo informe en el que conste el recibo a satisfacción de las pólizas y obligaciones ejecutadas por parte de la Compañía de Seguros.

5. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y EXISTENCIA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Esta contratación se encuentra prevista en el **Plan Anual de Adquisiciones** para la vigencia 2026, así:

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES						
NO. LÍNEA	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANT.	MES	DURACIÓN	VALOR	MOD. CONT.
033	Contratar una compañía aseguradora que suministre los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad del Fondo Nacional de Estupefacientes, que	1	5 meses	154 días	175.090.500 COP	Mínima Cuantía

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión:	04

	estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad.					
--	--	--	--	--	--	--

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2026 para lo cual se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal**, así:

NO.	FECHA	VALOR	PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO	USOS PRESUPUESTALES
21526	07/05/2026	175.090.500 COP	A-05-01-02-007-001	16	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto, obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades del Fondo, especificaciones técnicas del bien/servicio a adquirir, el presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección que resulta aplicable es **MÍNIMA CUANTÍA**.

6.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Debido a la cuantía y el objeto a contratar la presente contratación se efectuará a través de **MÍNIMA CUANTÍA** procedimiento establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que define cuando aplicar esta modalidad, así:

“5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, (...)”

En consideración a la cuantía del presente proceso de selección, **EL FONDO** adelantará un proceso por la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

5.1. Contexto económico:

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión:	04

La economía es un estudio que involucra la asignación, la producción y la distribución de los recursos económicos. Las naciones y los gobiernos prestan mucha atención a los indicadores económicos, ya que estos proporcionan información sobre la contracción o la expansión de una economía. Los indicadores principales son, por lo general, los indicadores económicos más importantes, estos proporcionan información actual que puede predecir los futuros cambios en la economía. Existen varios tipos de importantes indicadores destacados que son utilizados en una economía.

Para el presente estudio vamos a analizar el sector terciario el cual está constituido por todas las actividades económicas cuyo propósito es la producción de los servicios que demanda la población en este caso será el “Contratar una compañía aseguradora que suministre los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad del Fondo Nacional de Estupefacientes, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad”.

En ese orden de ideas, debe considerarse que los patrones de demanda del consumidor están cambiando. Las cadenas de suministro globales están rediseñándose. La intervención de los gobiernos es cada vez más profunda. Así, las empresas deberán adaptarse continuamente a las nuevas e inciertas condiciones del mercado.

Así mismo, otro factor que influye en el comportamiento del sector asegurador en Colombia han sido diferentes acontecimientos de alteración del orden público a nivel nacional en los últimos años, los cuales generaron incrementos considerables en la siniestralidad general de los ramos y los cuales provocaron nerviosismo en el mercado asegurador para el ofrecimiento de coberturas y en consecuencia se incrementó la volatilidad del sector y la incertidumbre frente al aseguramiento de Entidades del sector estatal.

Consecuentemente se indica que la actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

➤ **Según la división de la economía clásica** ⁶

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

a. Sector primario o agropecuario

Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

b. Sector secundario industrial

⁶https://enciclopedia.banrepocultural.org/index.php/Sectores_econ%C3%B3micos#:~:text=Industrial%20extractivo%3A%20extractiv%C3%B3r%20miner%C3%A1%20y,cementos%2C%20aparatos%20electrodor%C3%A9sticos%2C%20etc

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión:	04

Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos subsectores: Industrial extractivo e Industrial de transformación.

- Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
- Industrial de transformación: Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

c. **Sector terciario o de servicios:**

Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. Es tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación el ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

- Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
- Sector Servicios: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
- Sector Industrial: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
- Sector transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye el transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
- Sector comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, san Andresito, plazas de mercado y en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
- Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, SEGUROS, etc.
- Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción etc.
- Sector minero y energético: Se incluyen en él, todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía, etc.).
- Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
- Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión:	04

- Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción etc.
- Sector minero y energético: Se incluyen en él, todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía, etc.).
- Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.

La UAE FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, identificó que el sector relativo al objeto de la presente contratación está integrado por el conjunto de empresas pertenecientes al sector terciario o de servicios, que incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarios para el funcionamiento de la economía. Específicamente, se trata del sector SEGUROS.

5.1.1. Gremios Y Organismos Reguladores del Sector

a. Superintendencia Financiera de Colombia:

La Superintendencia Financiera de Colombia, es un organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene por objetivo supervisar el sistema financiero colombiano con el fin de preservar su estabilidad, seguridad y confianza, así como, promover, organizar y desarrollar el mercado de valores colombiano y la protección de los inversionistas, ahorradores y asegurados.

Respecto al sector asegurador vela por el cumplimiento de las disposiciones previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en especial las relacionadas con lo dispuesto en el Decreto 2954 de 2010, que establece los requisitos financieros y de solvencia de las entidades del sector:

“Que, de acuerdo con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas, sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo”

b. Federación de Aseguradores de Colombianos - FASECOLDA:

Como entidad gremial sin ánimo de lucro, FASECOLDA representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general.

La Federación ha liderado el desarrollo del renglón de seguros mediante la realización de actividades permanentes, en el ámbito nacional e internacional, y gracias a su compromiso con las empresas afiliadas el gremio. En especial, está dedicada a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria. Para alcanzar este propósito, analiza y recolecta estadísticas generales, así como específicas de los resultados del sector.

También, adelanta un seguimiento de aquellos proyectos de ley que se tramitan en el Congreso de la República y que puedan tener incidencia en el renglón de seguros, al mismo tiempo que brinda asesoría técnica, jurídica y económica a sus asociados.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión:	04

5.1.2. Definición de los Indicadores del sector⁷

Para poder entender el desarrollo del sector asegurador colombiano, es necesario que comprenda en qué consisten cada uno de sus indicadores sectoriales:

- **Primas emitidas:** Costo del amparo otorgado por la aseguradora por cada póliza expedida.
- **Primas aceptadas:** Valor de las primas aceptadas en reaseguro del interior y el exterior, en los contratos proporcionales
- **Primas cedidas:** Valor de las primas cedidas en reaseguro del interior y el exterior en los contratos proporcionales.
- **Primas retenidas:** Valor neto de las primas, retenido por la aseguradora y se obtiene de la siguiente forma: primas emitidas (+) primas aceptadas (-) primas cedidas
- **Constitución reservas técnicas:** Valor constituido por concepto de primas no devengadas y de obligaciones futuras en los seguros de largo plazo.
- **Liberación Reservas Técnicas:** Valor de reserva constituido en el año anterior.
- **Primas devengadas:** Valor neto devengado por la aseguradora una vez deducidos los reaseguros y las reservas técnicas y se obtiene de la siguiente forma: Primas Retenidas - Constitución Reservas Técnicas + Liberación Reservas Técnicas
- **Siniestros pagados:** Valor neto de los siniestros pagados por las aseguradoras.
- **Siniestros de aceptaciones:** Valor pagado a las compañías cedentes por concepto de siniestros de riesgos aceptados en contratos proporcionales.
- **Reembolso de siniestros sobre cesiones:** Corresponde al monto reembolsado por los reaseguradores por concepto de siniestros de riesgos cedidos en contratos proporcionales.
- **Siniestros retenidos:** Monto neto de los siniestros a cargo de la compañía una vez deducida la parte correspondiente a la operación de reaseguro y se calcula de la siguiente forma: Siniestros Pagados + Siniestros de Aceptaciones - Reembolso de Siniestros sobre Cesiones
- **Incremento reservas de siniestros:** Valor de la constitución menos la liberación de las reservas de siniestros que incluye las siguientes reservas:
 - Reserva de Siniestros Avisados.
 - Reserva de Siniestros No Avisados.
 - Reserva para desviación de la siniestralidad.
 - Reserva Matemática del ramo de Riesgos Profesionales.
 - Reservas especiales.
- **Siniestros incurridos:** Monto total de los siniestros una vez deducida la parte del reaseguro e incluidas las reservas de siniestros. Se calcula de la siguiente forma: Siniestros retenidos + incremento reservas de siniestros
- **Otros ingresos de seguros:** Incluye los conceptos de:
 - Remuneración de intermediación
 - Recuperaciones operacionales.
 - Reembolso por enfermedad profesional.
 - Riesgos profesionales.
 - Honorarios.

⁷ Definición de los indicadores del sector. Fasecolda. Disponible en: <https://fasecolda.com/fasecolda/estadisticas-del-sector/definicion-de-los-indicadores-del-sector/>

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión:	04

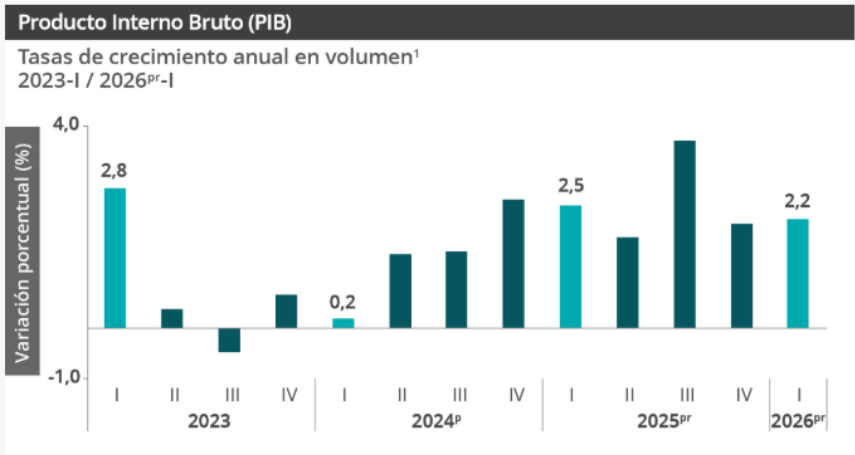
- **Comisiones sobre cesiones:** Valor cobrado a los reaseguradores por concepto de las cesiones en los contratos proporcionales.
- **Otros ingresos de reaseguro:** Otros ingresos de la operación de reaseguros no contemplados anteriormente incluye los siguientes conceptos:
 - Reembolso de siniestros de contratos no proporcionales.
 - Intereses reconocidos por cedentes.
 - Participación de utilidades de reaseguradores.
 - Ingresos contratos no proporcionales.
 - Gastos reconocidos por reaseguradores.
- **Comisiones:** Valor pagado por las entidades aseguradoras por concepto de comisiones de intermediación incluye los siguientes conceptos:
 - Comisiones
 - Otras comisiones.
 - Otros egresos de reaseguro
- **Otros egresos de la operación de reaseguros no contemplados anteriormente incluyen los siguientes conceptos:**
 - Costos contratos no proporcionales.
 - Gastos sobre aceptaciones.
 - Siniestros de aceptaciones contratos no proporcionales.
- **Otros egresos de seguros:** Incluye los conceptos de:
 - Contribuciones FOSYGA
 - Contribuciones Fondo de Prevención Vial.
 - Contribuciones Fondo de Riesgos profesionales.
- **Gastos generales:** Corresponde a los diferentes conceptos de gastos administrativos, incluye los siguientes conceptos:
 - Otros costos riesgos profesionales.
 - Gastos de personal.
 - Contribuciones sobre transacciones.
 - Honorarios.
 - Impuestos.
 - Arrendamientos.
 - Contribuciones, afiliaciones y transfer.
 - Programas prevención e investigación - atep.
 - Seguros.
 - Mantenimiento y reparaciones.
 - Adecuación e instalación de oficina.
 - Provisión ctas por cobrar act. Asegur.
 - Depreciaciones.
 - Amortizaciones.
 - Diversos.
- **Resultado Técnico:** Se define como la utilidad operacional o de la actividad aseguradora, incluye todos los ingresos de seguros y reaseguros menos los egresos de seguros y reaseguros menos los comisiones y gastos generales.
- **Producto de inversiones:** Establece el resultado neto (ingresos menos gastos) obtenido del portafolio de inversiones de las aseguradoras

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión:	04

5.1.3. Variables económicas que afectan el sector

a. Producto Interno Bruto⁸

En el primer trimestre de 2026^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025^{pr}.



Fuente: DANE – Boletín técnico del 15 de mayo de 2026 - Producto Interno Bruto (PIB)

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

⁸ DANE Boletín Técnico Producto Interno Bruto. Recuperado:
https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IVtrim22_produccion_y_gasto.pdf
Página 35 de 82

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión:	04

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -I	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	3,2	1,4
Valor agregado bruto	2,2	0,6
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	2,2	0,6

Fuente: DANE, PIB_T

Fuente: DANE – Boletín técnico del 15 de mayo de 2026 - Producto Interno Bruto (PIB)

b. Actividades financieras y de seguros

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros crece 2,8% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 2,2%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

Tabla 9. Actividades financieras y de seguros
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -I	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -IV
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2

Fuente: DANE, PIB_T

^{pr} preliminar

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Fuente: DANE – Boletín técnico del 15 de mayo de 2026 - Producto Interno Bruto (PIB)

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión:	04

c. Índice de precio al consumidor

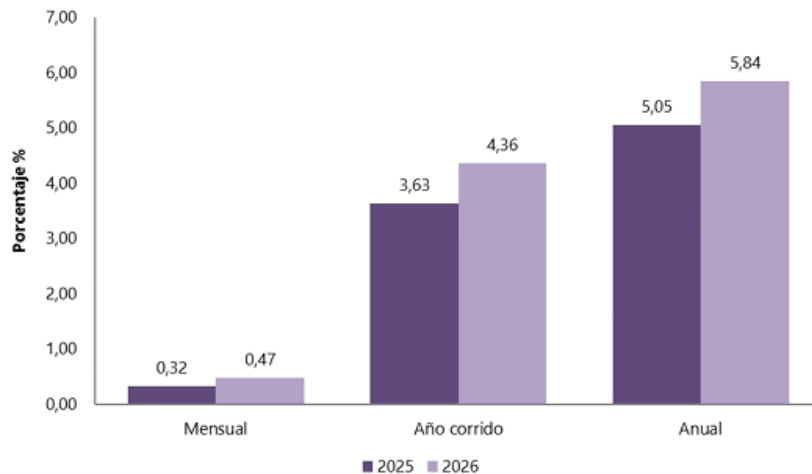
El IPC es una medida del cambio (variación), en el precio de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares del país conocido como canasta, y mide la evolución del costo promedio de la canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) reveló que en mayo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,47%, la variación año corrido fue 4,36% y la anual 5,84%.

En mayo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,84%, es decir, 0,79 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,05%.

El comportamiento mensual del IPC total en mayo de 2026 (0,47%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%) y Recreación y cultura (0,77%).

**Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Mayo 2025 - 2026**



Fuente: DANE, IPC.

Fuente: DANE – Boletín técnico del 5 de junio de 2026 – Índice de Precios al Consumidor (IPC)

En el mes de mayo de 2026, el IPC registró una variación de 0,47% en comparación con abril de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,47%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%), Recreación y cultura (0,77%), Transporte (0,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,53%) y, por último, Salud (0,52%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,42%), Restaurantes y hoteles (0,38%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,27%), Información y comunicación (0,25%), Bienes y servicios diversos (0,22%), Educación (0,00%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,02%).

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión:	04

d. Salario mínimo

Como es de suponerse el salario mínimo al igual que el Índice de Precios al Consumidor crecen anualmente en cualquier economía que se considere competitiva.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, el salario mínimo legal para el año 2026 en Colombia se fijó en un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos (\$1.750.905) mensuales a partir del 1 de enero de 2026, lo que representa un aumento del 23% comparado con el año anterior.

Por su parte, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1470 del 29 de diciembre de 2025, el auxilio de transporte para el año 2026 será de \$249.095 pesos mensuales. Recuerde que sólo tienen derecho al auxilio de transporte quienes devenguen hasta dos salarios mínimos legales mensuales.

Año	Salario mínimo	Auxilio de transporte
2018	\$781.242	\$88.211
2019	\$828.116	\$97.032
2020	\$877.803	\$102.854
2021	\$908.526	\$106.454
2022	\$1.000.000	\$117.172
2023	\$1.160.000	\$140.606
2024	\$1.300.000	\$160.000
2025	\$1.423.500	\$200.000
2026	\$1.750.905	\$249.095

Fuente: Elaboración Propia.

e. Tasa de Desempleo ⁹

El DANE, mediante La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo principal proporcionar información básica sobre el tamaño y estructura de la fuerza de trabajo del país (empleo, desempleo e inactividad), así como de las características sociodemográficas que permiten caracterizar a la población según sexo, edad, parentesco con el jefe del hogar, nivel educativo, la afiliación al sistema de seguridad social en salud, entre otros.

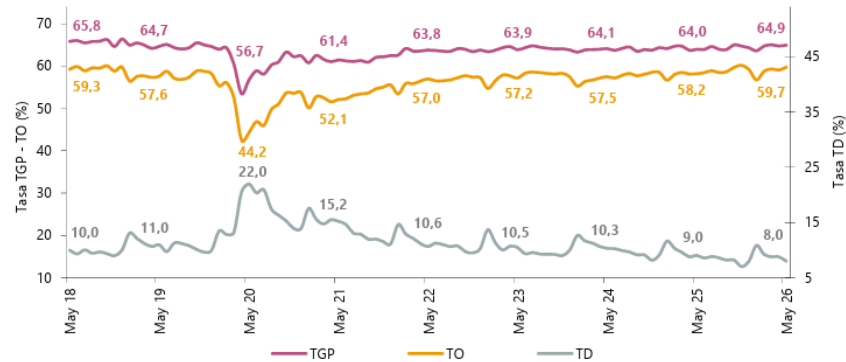
Igualmente, a través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo en ocupadas, desocupadas o inactivas. De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desempleo (TD).

De otro lado, el DANE en su boletín de mayo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a mayo de 2025 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,2%).

⁹<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo#:~:text=Informaci%C3%B3n%20enero%202023&text=En%20enero%20de%202023,54%2C9%25%2C%20respectivamente.>

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión:	04

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Mayo (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.

Fuente: DANE – Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) – Boletín técnico 30 de junio de 2026

Ahora bien, en el mes de mayo de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.583 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,7 puntos porcentuales); Industrias manufactureras (0,9 puntos porcentuales) y Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (0,6 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Mayo (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Mayo 2025	Mayo 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.627	24.583	100	956	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.873	3.278	13,3	405	1,7
Industrias manufactureras	2.379	2.597	10,6	218	0,9
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.874	2.017	8,2	143	0,6
Alojamiento y servicios de comida	1.762	1.877	7,6	115	0,5
Comercio y reparación de vehículos	4.118	4.192	17,1	74	0,3
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	512	585	2,4	73	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.997	2.048	8,3	52	0,2
Construcción	1.551	1.588	6,5	37	0,2
Actividades financieras y de seguros	433	419	1,7	-15	-0,1
Actividades inmobiliarias	337	311	1,3	-26	-0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.501	3.464	14,1	-37	-0,2
Información y comunicaciones	431	392	1,6	-39	-0,2
Transporte y almacenamiento	1.860	1.816	7,4	-44	-0,2

Fuente: DANE, GEIH.

Fuente: DANE – Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) – Boletín técnico 30 de junio de 2026

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión:	04

f. Tasa Representativa del Mercado (TRM - Peso por dólar)¹⁰

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Igual que el precio de cualquier producto, la tasa de cambio sube o baja dependiendo de la oferta y la demanda. Cuando la oferta es mayor que la demanda, es decir, hay abundancia de dólares en el mercado y pocos compradores, la tasa de cambio baja; y cuando hay menos oferta que demanda (hay escasez de dólares y muchos compradores), la tasa de cambio sube”.

Colombia actualmente tiene adoptado el régimen de tasa de cambio flexible, es decir que la misma fluctúa según la oferta y la demanda de divisas en el mercado

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgar al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República.

La metodología utilizada por el Banco de la República para el cálculo de la TRM se encuentra establecida en la Circular Reglamentaria DODM – 146 de 2015, en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales establecidos para tal fin.

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos de América. Este indicador se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

Información certificada el 08/07/2026

\$3.339,65

COP/USD

09/07/2026 09/07/2026

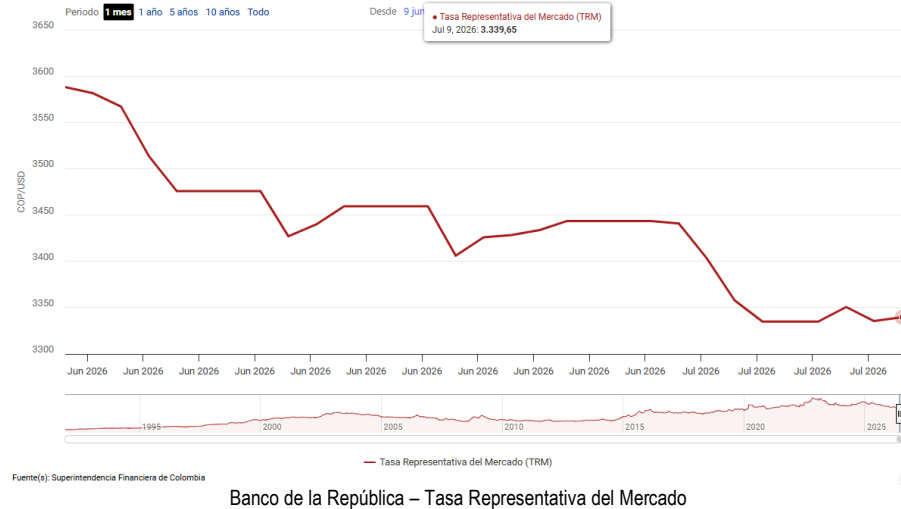
Vigencia desde Vigencia hasta

Proceso 
estadístico
Certificado - DANE
NTC PE 1000: 2020
25 - PE - E102 - OE220

Superintendencia Financiera de Colombia – Tasa Representativa del Mercado

¹⁰ https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_dic_22.pdf

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión:	04



5.1.4. Comportamiento del sector asegurador

A continuación, se presentan gráficos que reflejan cómo se está comportando el mercado de seguros en Colombia, de acuerdo con el visualizador inteligente de cifras que presenta el director de estadística de Fasecolda:

Primas emitidas acumuladas

Cifras al último corte reportado por tipo de ramo

AÑO

2026

MES

Todas

LIMPIAR FILTROS

Cifras acumuladas a
abril de 2026

P. Emitidas	Var%
19,69 bill.	3,45 %

Cifras acumuladas a
abril de 2025

P. Emitidas	Var%
19,03 bill.	9,77 %

Tipo Ramo	P. Emitidas	Par%	Var%	Contr%
DAÑOS	8,15 bill.	41,40 %	3,68 %	1,52 %
PERSONAS	5,84 bill.	29,71 %	13,55 %	3,66 %
SEGURIDAD SOCIAL	5,68 bill.	28,89 %	-5,61 %	-1,78 %

Tipo Ramo	P. Emitidas	Part%	Var%	Contr%
DAÑOS	7,86 bill.	41,30 %	3,15 %	1,38 %
PERSONAS	5,15 bill.	27,05 %	14,40 %	3,74 %
SEGURIDAD SOCIAL	6,02 bill.	31,65 %	15,39 %	4,63 %

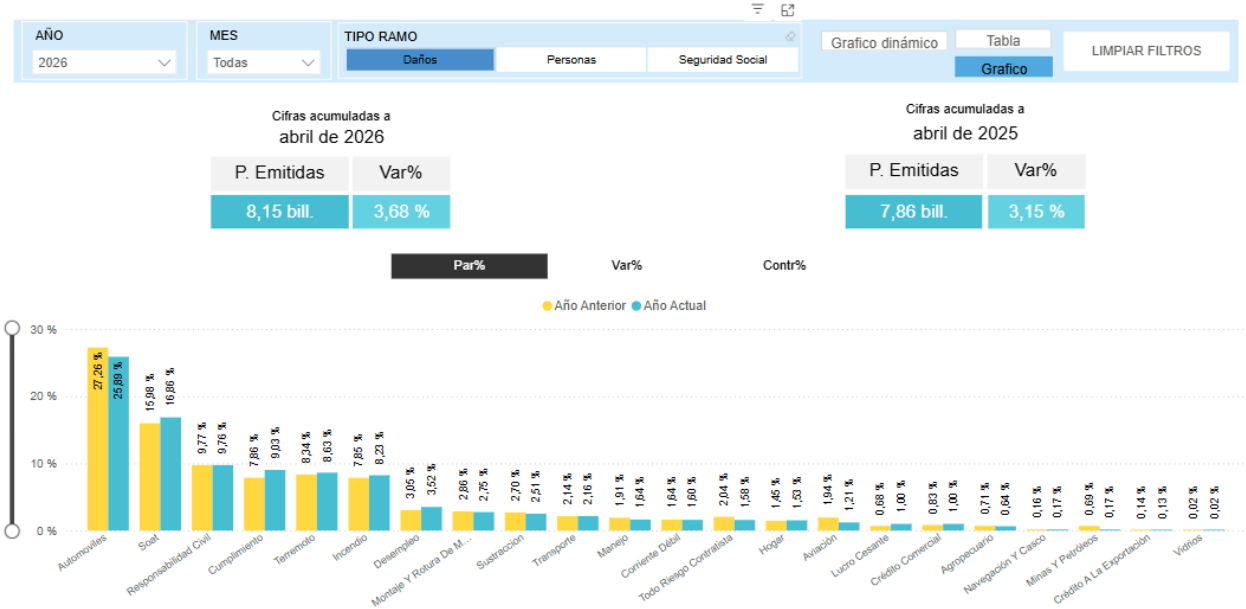
*La variación porcentual se realiza contra el mismo periodo del año anterior.
*Los valores presentados corresponden a las cifras acumuladas del periodo descrito en el tablero.
* P. Emitidas hace referencia a las primas emitidas, Var % a la variación interanual porcentual, Par% a la participación sobre del total de las primas emitidas y Contr% a la contribución de la variación porcentual

Fuente: FASECOLDA – Visualizador inteligente de cifras – abril 2026

En el periodo comprendido al mes de abril de 2026, la industria aseguradora emitió primas por valor de \$19,69 billones, lo que representa un crecimiento del 3,45% frente al mismo periodo del año anterior.

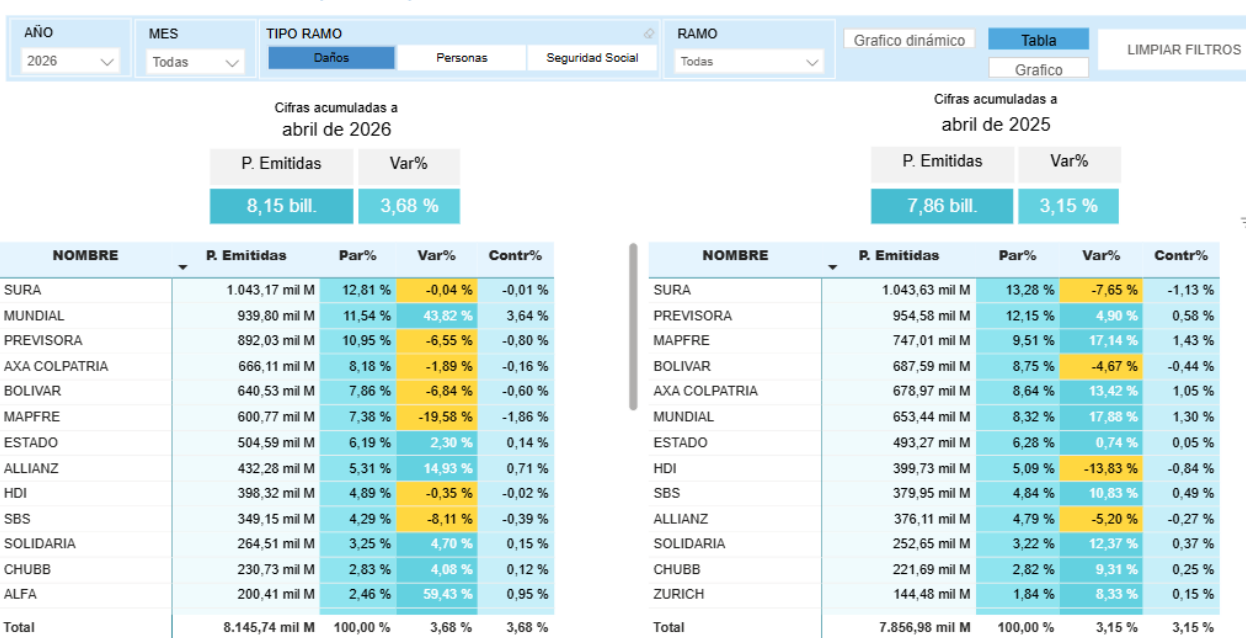
	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión:	04

Primas emitidas acumuladas por ramo



Fuente: FASECOLDA - Visualizador inteligente de cifras – abril 2026

Primas emitidas acumuladas por compañía

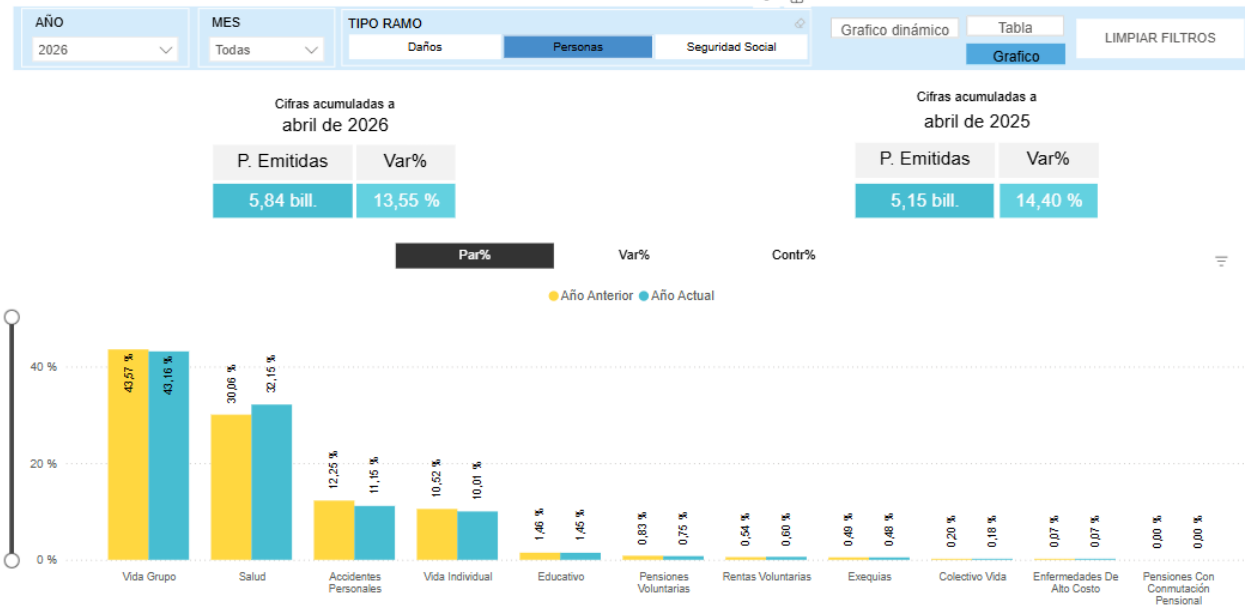


Fuente: FASECOLDA - Visualizador inteligente de cifras – abril 2026

Como se evidencia, las aseguradoras que encabezan las estadísticas en emisión de primas en seguros de daños son: suramericana, Mundial, Previsora, Axa Colpatría, Bolívar y Mapfre, evidenciándose un incremento en sus emisiones respecto al mismo periodo de 2025.

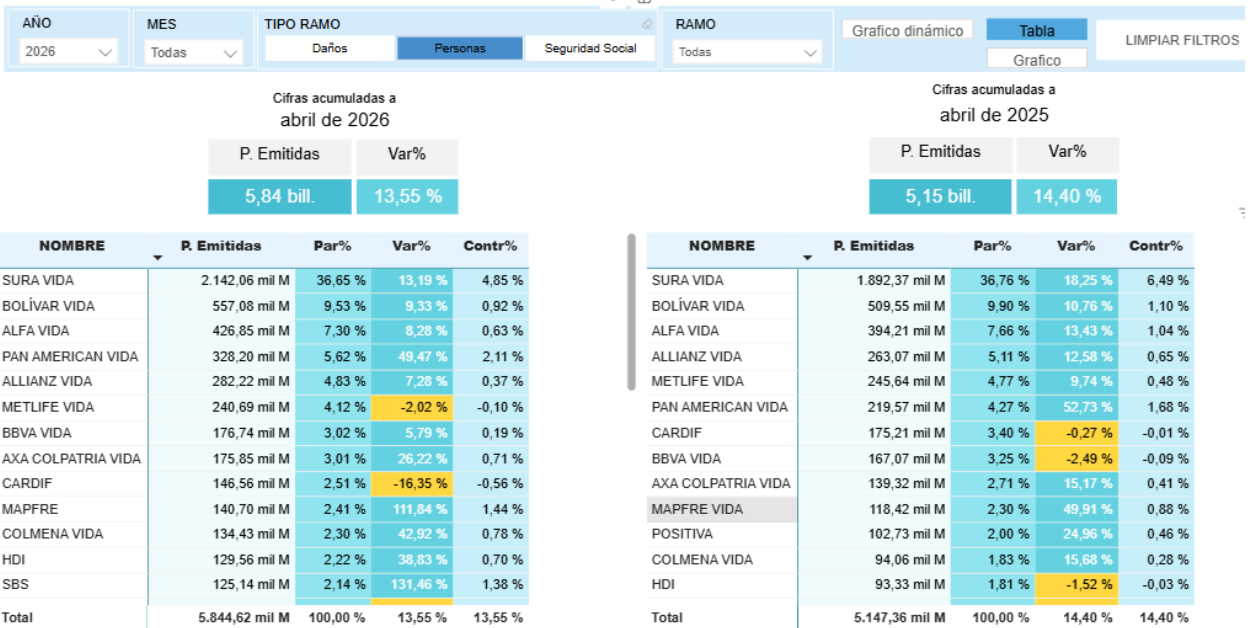
	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión:	04

Primas emitidas acumuladas por ramo



Fuente: FASECOLDA - Visualizador inteligente de cifras – abril 2026

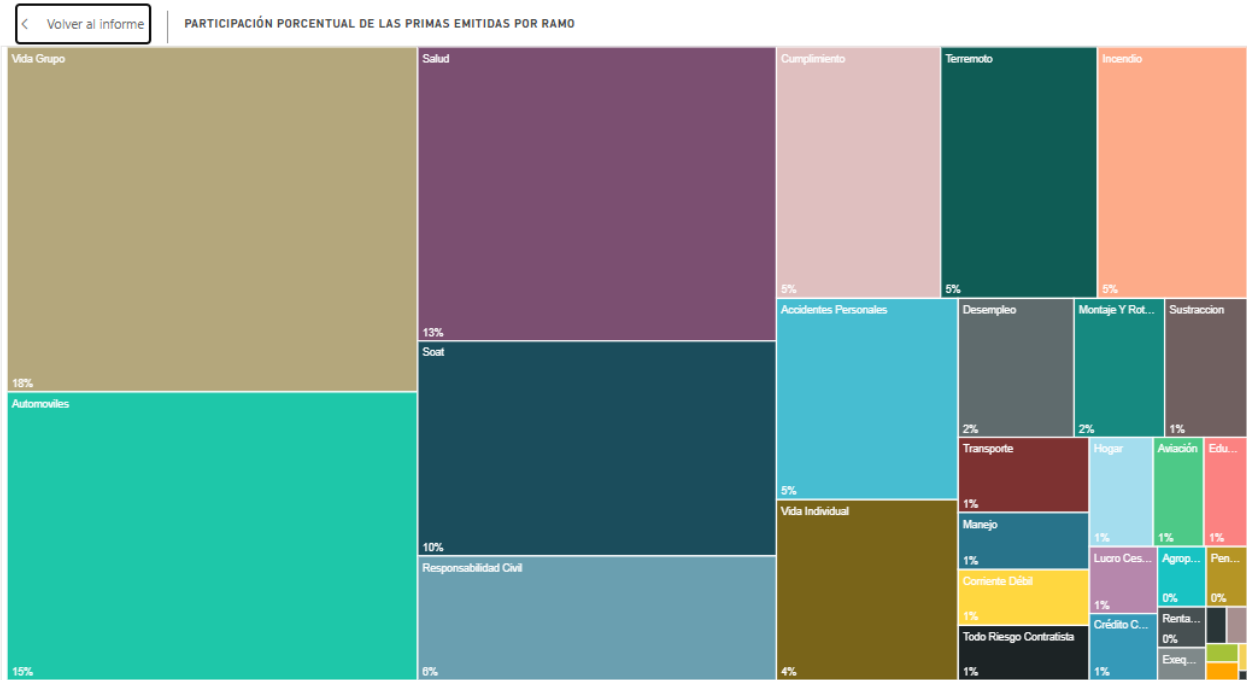
Primas emitidas acumuladas por compañía



Fuente: FASECOLDA - Visualizador inteligente de cifras – abril 2026

Como se evidencia, las aseguradoras que encabezan las estadísticas en emisión de primas en seguros de vida son: Suramericana, Bolívar, Alfa, Pan American, Allianz y Metlife, evidenciándose un incremento en sus emisiones respecto al mismo periodo de 2025.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión:	04



Fuente: FASECOLDA - Visualizador inteligente de cifras – abril 2026

De acuerdo con FASECOLDA, con corte al mes de abril de 2026 la estructura del mercado asegurador se evidencia que la mayor concentración de primas emitidas por ramos se encuentra en los seguros de vida grupo con el 18%, seguido de los seguros de automóviles con el 15%, del seguro de salud con el 13% y por último el SOAT con participación del 10% del total de primas emitidas.

Siniestros pagados

Cifras al último corte reportado por tipo de ramo

AÑO

2026

MES

Todas

LIMPIAR FILTROS

Cifras acumuladas a
abril de 2026

S. Pagados	Var%
5.768 mil M	-25,42 %

Cifras acumuladas a
abril de 2025

S. Pagados	Var%
7.734 mil M	5,59 %

Tipo Ramo	S. Pagados	Par%	Var%	Contr%	Tipo Ramo	S. Pagados	Par%	Var%	Contr%
DAÑOS	3.209 mil M	55,64 %	8,93 %	3,40 %	DAÑOS	2.946 mil M	38,10 %	-3,05 %	-1,27 %
PERSONAS	2.459 mil M	42,64 %	13,95 %	3,89 %	SEGURIDAD SOCIAL	2.629 mil M	33,99 %	10,01 %	3,27 %
SEGURIDAD SOCIAL	99 mil M	1,72 %	-96,23 %	-32,71 %	PERSONAS	2.158 mil M	27,91 %	13,86 %	3,59 %

*La variación porcentual se realiza contra el mismo periodo del año anterior.
*Los valores presentados corresponden a las cifras acumuladas del periodo descrito en el tablero.
* P. Emitidas hace referencia a las primas emitidas, Var % a la variación interanual porcentual, Par% a la participación sobre del total de las primas emitidas y Contr% a la contribución de la variación porcentual

Fuente: FASECOLDA - Visualizador inteligente de cifras – abril 2026

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión:	04

Con excepciones en algunos ramos, los pagos a los asegurados por reclamaciones han presentado una disminución generalizada, alcanzando un total de \$5.768 billones, es decir, -25,42% menos que abril de 2025.

Cifras con corte a abril de 2026	Compañía 1 Todas	Var%
Primas Emitidas	19.686,64 mil M	3,45 %
Primas Devengadas	9.664,14 mil M	-17,51 %
Primas Devengadas Netas de XL	9.207,78 mil M	-18,61 %
Siniestros Pagados	5.767,90 mil M	-25,42 %
Siniestros Incurridos	6.935,68 mil M	-13,93 %
Siniestros Incurridos Netos de XL	6.794,74 mil M	-14,32 %
Siniestralidad Cuenta Compañía	71,77 %	4,34 %
Siniestralidad CC Neta de XL	73,79 %	5,27 %
Comisiones	1.898,52 mil M	12,01 %
Gastos Administrativos	2.188,87 mil M	16,44 %
Gastos de Personal	1.093,71 mil M	6,88 %
Resultado Técnico	-3.540,83 mil M	85,14 %

Fuente: FASECOLDA - Visualizador inteligente de cifras – abril 2026

En el resumen de las principales variables del sector se destacan las principales 56 variables así: primas emitidas incremento del 3,45%, primas devengadas una disminución del -17,51%, siniestros pagados una disminución de -25,42% y siniestros incurridos de -13,93%, respecto del mes de abril de 2025.

5.2. Contexto Técnico:

Las pólizas deberán tener por objeto:

a) Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales

Amparar todos los activos (bienes inmuebles y muebles) de propiedad del FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, o aquellos que se encuentren bajo su control, tenencia, responsabilidad o custodia, contra los daños o pérdidas materiales a consecuencia de cualquier riesgo, tanto por eventos internos o externos, incluyendo las pérdidas consecuenciales por todo concepto y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados en el territorio nacional o por aquellos que por su naturaleza se deban trasladar a nivel mundial, dentro o fuera de las instalaciones del asegurado y/o en predios de terceros o a la intemperie y los utilizados en desarrollo del objeto social del FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión:	04

b) Seguro de Manejo Global Entidades Estatales

Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos y/o bienes de propiedad de FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES o que estén bajo su tenencia, control y/o responsabilidad causados por acciones u omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado, en concordancia con la Resolución 014249 del 15 de mayo de 1992, aprobada por la Contraloría General de la República.

c) Seguro de Todo Riesgo Equipo y Maquinaria

Amparar las pérdidas o daños materiales que afecten a los Equipos y Maquinarias de propiedad del FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES o aquellos que se encuentren bajo su control, tenencia, responsabilidad o custodia, ubicados en el territorio nacional contra los daños o pérdidas materiales a consecuencia de cualquier riesgo, tanto por eventos internos o externos, incluyendo las pérdidas consecuenciales por todo concepto dentro o fuera de las instalaciones del asegurado y/o en predios de terceros y los utilizados en desarrollo del objeto social del FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES.

d) Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros

Amparar bajo las condiciones de la Póliza de Infidelidad de Riesgos Financieros – IRF, las pérdidas, daños y gastos en que tenga que incurrir el FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, como consecuencia de los riesgos a que está expuesto en el giro de su actividad, causados por empleados, terceros o en complicidad con éstos.

e) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual

Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES como consecuencia de la Responsabilidad Civil Extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios o el personal para el apoyo a la gestión administrativa dentro y fuera del territorio nacional o por bienes que se encuentren bajo tenencia, control y/o responsabilidad.

Nota: Se entenderán como terceros todas y cada una de las personas que circulen, ingresen, accedan o se encuentren en los predios de asegurado o por los cuales es responsable en su aseguramiento, independientemente que el asegurado le esté prestando un servicio objeto de su razón social.

f) Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos O funcionarios con Regímenes de Responsabilidad Similares al de los Servidores Públicos

Amparar los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados al FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, como consecuencia de decisiones de gestión incorrectas, pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o no ejecutadas, por los Servidores Públicos y/o funcionarios con regímenes de responsabilidad similares a los de los servidores públicos, cuyos cargos se relacionan en la presente Invitación Pública.

Al igual que asumir los gastos de defensa (honorarios profesionales de abogados defensores y cauciones judiciales) según los límites establecidos en este documento, en todo tipo de procesos, incluidos los penales siempre que se trate de delitos no dolosos; civiles; administrativos; iniciados por entes de control (Procuraduría, Contraloría o

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión:	04

similares), investigaciones o procesos internos, o; por cualquier organismo oficial, en los que se discuta la responsabilidad correspondiente a los cargos asegurados.

Contratar la cobertura de seguro de Responsabilidad Civil Servidores públicos, de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 43 de la Ley 2276 de 2022 “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023”, disposiciones que autorizan a las Entidades Estatales la contratación del seguro en los términos allí establecidos.

(...) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso. (...).

g) Automóviles

Amparar a la Entidad por los perjuicios que cause patrimonial (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimonialmente (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida en relación), al igual que los daños a bienes o lesiones o muerte a terceros. De igual forma se amparan los daños y/o pérdidas que afecten a los vehículos de su propiedad, bajo tenencia, control o por los que sea legalmente responsable o incluidos aquellos recibidos por parte de otras entidades para el desarrollo misional de la Entidad.

h) Transporte de Mercancía

Amparar las pérdidas y los daños materiales causados como consecuencia de los eventos que constituyen los amparos mencionados, en el transporte de cualquier tipo de mercancías nuevas y usadas incluida maquinaria, por cualquier medio de transporte, de los bienes de su propiedad, bajo tenencia, responsabilidad y/o control; propios del giro normal de las actividades del FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES.

i) Seguro Obligatorio por Accidentes de Tránsito - SOAT

Amparar a todos los vehículos de propiedad del FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES bajo su responsabilidad, tenencia, controles relacionados en el listado del parque automotor, por los riesgos establecidos en las disposiciones legales que reglamentan este seguro.

5.3. Contexto Regulatorio

La actividad aseguradora tiene gran importancia estratégica, social y económica lo cual conlleva a que estén sometidas a estricta supervisión administrativa con reglas propias de funcionamiento, control e inspección, como también al control estatal a través de las legislaciones y superintendencia creada para tal fin. Las empresas de seguros actúan como intermediarios financieros con unas características especiales que las diferencian de las restantes empresas financieras.

Una aseguradora es la empresa especializada en el seguro cuya actividad consiste en producir el servicio de seguridad, cubriendo determinados riesgos económicos (asegurables) a las unidades económicas de producción y consumo. Para poder afrontar los riesgos derivados de su actividad, las entidades aseguradoras deben disponer de los recursos financieros suficientes y, en consecuencia, la legislación les impone determinadas restricciones, entre ellas, la

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión:	04

prohibición de desarrollar esta actividad por personas naturales; de ejercer actividades distintas al ramo por las empresas aseguradoras; y estar sometidas al control por el Estado en todo momento.

La actividad que desempeña la aseguradora es la de una operación con ánimo de lucro, a través de las aportaciones de muchos sujetos expuestos a eventos económicos desfavorables, para destinar lo así acumulado, a los pocos a quienes se presenta la necesidad. Sigue el principio de mutualidad, buscando la solidaridad entre un grupo sometido a riesgos. Esta mutualidad se organiza empresarialmente creando un patrimonio que haga frente a los riesgos. El efecto desfavorable de estos riesgos en su conjunto queda aminorado sustancialmente, porque los riesgos individuales se compensan: sólo unos pocos asegurados los sufren, frente a los muchos que contribuyen al pago de la cobertura. Ello permite una gestión estadística del riesgo, desde el punto de vista económico, aunque se conserve individualmente desde el punto de vista jurídico.

Por lo tanto, las entidades de seguro deben tener presente ciertos principios técnicos:

- La Individualización: es necesaria la definición y delimitación de cada uno de los riesgos existentes para clasificarlos y poder evaluarlos y agruparlos.
- La acumulación: de acuerdo con las leyes de la probabilidad, cuanto mayor es la agrupación de riesgos, menores son los fallos entre la probabilidad teórica y el número de siniestros.
- La selección de riesgos: los aseguradores solo deben aceptar los riesgos que, por su naturaleza, se presume no originarán necesariamente resultados desequilibrados.
- La distribución o división de riesgos: la aseguradora requiere la necesidad de conseguir que los riesgos que asume, en virtud de los contratos de seguro, sean homogéneos cualitativa y cuantitativamente, de forma que se cumpla el principio mutuo o de compensación.

Desde el punto de vista económico financiero, las empresas aseguradoras son intermediarios financieros que emiten, como activo financiero específico, las pólizas o contratos de seguros, obteniendo financiación mediante el cobro del precio o prima del seguro, y constituyen las oportunas reservas o provisiones técnicas (operaciones pasivas) a la espera de que se realice el pago de la indemnización o prestación garantizada (suma asegurada), por alguna contingencia ocurrida o por estimación de su posible ocurrencia por métodos y procedimientos actuariales.

La técnica del seguro se basa en el pago anticipado de los recursos que se invierten a largo plazo, fijándose las reservas especiales, las denominadas provisiones técnicas, que garantizan, cuando ocurran eventos dañosos, el pago de las indemnizaciones por siniestro. Las citadas reservas son invertidas por las empresas de seguros normalmente en activos reales (inmuebles) o en activos financieros (títulos o valores mobiliarios, operaciones activas).

Las provisiones técnicas se derivan inmediatamente de los contratos de seguro, formándose con una parte de las aportaciones de los asegurados y corresponden a la obligación futura que para con ellos tiene el asegurador. En tanto que el margen de solvencia lo constituye el patrimonio de la entidad aseguradora libre de todo compromiso previsible y con deducción de los elementos inmateriales.

Al constituirse un contrato, la compañía de seguros al recibir una prima en concepto de pago se obliga frente al asegurado a indemnizarle según lo pactado, si deviene el evento no deseado. El espíritu es restituir al asegurado al "estado" previo al siniestro, para que la calamidad no se convierta en lucro.

Las sociedades de corretaje y los agentes independientes median entre los asegurados y las aseguradoras. Es de importancia capital que estos tengan la formación y niveles adecuados patrimoniales para brindar la mejor orientación y el soporte al asegurado, pues ellos representan el eslabón más prominente y muchas veces más frágil de la industria

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión:	04

aseguradora. Para distribuir el riesgo, las empresas aseguradoras pueden ceder una parte o la totalidad de riesgos suscribiendo contrato con empresas reaseguradoras, acordándose cómo será el reparto de las primas devengadas de la asunción del riesgo y el reparto de los pagos por las responsabilidades derivadas del riesgo. No se cede la responsabilidad del asegurador con el asegurado, sin embargo, se hace la prevención y se dispersan los riesgos.

El seguro realiza una importante labor de prevención mediante la selección de riesgos y la adecuada cotización de primas; juega un papel importante en materia crediticia; constituye una importante fuente de ingreso al fisco, y; en el aspecto individual, el seguro se destaca el espíritu de prevención que representa el tratar de prevenirse de las consecuencias desfavorables de un evento, con la consiguiente mejora de la conciencia social de los individuos.

La industria aseguradora es de gran importancia en todos los países, y dada la naturaleza y la dinámica del negocio, el sector es un inversionista institucional en las naciones. Asimismo, los seguros son fundamentales en la promoción del ahorro personal protectores del patrimonio del asegurado contra cualquier eventualidad; gracias a esto, se pueden mantener los niveles de producción de las empresas, previendo el desempleo y contribuyendo al crecimiento económico de cada nación.

De aquí nace la importancia de la Federación Aseguradoras Colombianas (FASECOLDA), el gremio que agrupa a las compañías de seguros, de reaseguros y a las sociedades de capitalización en todo el territorio nacional.

FASECOLDA es una Entidad gremial sin ánimo de lucro que representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general.

En especial, está dedicada a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria. En vista a lograr esto, analiza y recolecta estadísticas generales y específicas de los resultados del sector.

Ahora bien, la misión de FASECOLDA:

- Búsqueda del beneficio y el desarrollo de la industria aseguradora en términos de penetración, estabilidad, modernización y rentabilidad
- Representación y defensa del sector asegurador ante el país, los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, y los organismos internacionales
- Generación de un mayor conocimiento técnico y objetivo sobre la industria aseguradora en Colombia y en el mundo
- Desarrollo y administración de servicios y productos institucionales que agreguen valor al sector asegurador
- Promoción de una mejor imagen de la industria aseguradora en Colombia
- Marco Regulatorio
- El régimen de las entidades aseguradoras y reaseguradoras en los últimos tiempos ha sido objeto de diversas modificaciones, circunstancia que es importante tener en cuenta para consultar las normas contenidas en esta Parte.

El Gobierno Nacional incluyó en la plataforma legislativa del año 90 la reforma al sector asegurador, la cual fue adoptada mediante la Ley 45 de 1990. Esta norma modificó sustancialmente la regulación de la actividad de los seguros en el país, toda vez que hizo aplicable el principio de la libre competencia, introdujo elementos para fortalecer aún más el patrimonio de las entidades, admitió la inversión extranjera hasta el 100%, eliminó las inversiones forzosas, suprimió el monopolio de los seguros oficiales en favor de La Previsora y abolió el control a priori que ejercía la Superintendencia Bancaria. Otras leyes aprobadas en la misma legislatura incidieron igualmente en la operación aseguradora: Reforma

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión:	04

cambiaría (seguros en moneda extranjera, inversiones en el exterior e inversión extranjera) y la reforma laboral (creación de los agentes independientes de seguros).

Cabe anotar que algunas normas reglamentarias expedidas con anterioridad a la Ley 45 de 1990 deben entenderse vigentes en la medida en que no contraríen las nuevas disposiciones legales.

Finalmente se aprueba la Ley 35 de 1993, o ley marco del sector financiero, bursátil y asegurador, por medio de la cual se dictan las normas generales y se señalan los objetivos y criterios a los cuales deberá sujetarse el Gobierno Nacional para regular estas actividades. Además, esta Ley concede al presidente de la República facultades extraordinarias con base en las cuales se expidió el Decreto 663 de 1993 por el cual se adopta un nuevo Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por las Leyes 510 de 1999 y 795 de 2003.¹¹

También está el código de Comercio en el Título V, Capítulo I- Principios Comunes a los Seguros Terrestres, Capítulo II – Seguros de Daños y Capítulo III Seguros de Personas, Artículo 1036 y ss. Define el contrato de seguros así: “El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva”.

También esta las disposiciones del decreto 2555 de 2010 por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores.

La circular básica jurídica (CE 029/14) le da la facultad a la superintendencia financiera de Colombia para controlar, vigilar e inspeccionar a las entidades del sector asegurador.

También es importante resaltar que el estatuto tributario fija la tarifa del impuesto al valor agregado en 19% para los seguros generales, y la tarifa 0 para los seguros de personas.

De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 1º, artículo 184 EOSF (*), la aprobación previa de pólizas y tarifas por parte de la SFC sólo es necesaria cuando se trata de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo

El estatuto orgánico del sistema financiero establece para las tarifas de las pólizas que:

“Requisitos de las tarifas. Las tarifas cumplirán las siguientes reglas:

- Deben observar los principios técnicos de equidad y suficiencia;
- Deben ser el producto de la utilización de información estadística que cumpla exigencias de homogeneidad y representatividad, y
- Ser el producto del respaldo de reaseguradores de reconocida solvencia técnica y financiera, en aquellos riesgos que por su naturaleza no resulte viable el cumplimiento de las exigencias contenidas en la letra anterior”.

Se complementa esta normatividad con la emitida por la Superintendencia Financiera, Entidad que regula la actividad de las Compañías Aseguradoras y de los Intermediarios de Seguros. Igualmente, debe tenerse presente, las normas que expide el Congreso de la República en materia de intermediación financiera, actividad aseguradora y otras disposiciones.

¹¹ <https://publicaciones.fasecolda.com/regimen-de-seguros/chapter/p3-c1/>
Página 50 de 82

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión:	04

Elementos del Contrato de Seguros

La función indemnizatoria del seguro permite a la sociedad enfrentar los diferentes riesgos a los que se exponen sus bienes y su patrimonio, en la medida en que los protege cuando se presentan siniestros, que son tan diversos, como diversos son los riesgos que pueden presentar.

Igualmente, el seguro apoya a las Entidades estatales en la protección sobre sus bienes y patrimonio, bien sea indemnizando los daños causados a su propiedad, o bien sea reparando a víctimas por perjuicios causados a terceros. A través de la celebración de contratos de seguros. Las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto. Es así que los bienes e intereses patrimoniales del FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, al encontrarse a una gran cantidad de riesgos que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad, se hace necesario la contratación de seguros que protejan este patrimonio, además de cumplir con la obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales.

EL código de comercio colombiano no tiene una definición puntual del contrato de seguros, simplemente señala sus características, por tanto, es importante conocer el significado de algunos de sus elementos:

Interés asegurable	Es la relación jurídico - económica debe existir entre quien toma el seguro con lo que se asegura, sea esto una vida, un bien o el patrimonio.
Riesgo asegurable:	Riesgo es el suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario del seguro, y cuya realización da origen a la obligación del asegurador. Los hechos ciertos como la muerte salvo la muerte, y los físicamente imposibles no constituyen riesgos y son, por lo tanto, extraños al seguro. También el dolo y los actos meramente potestativos del tomador, beneficiario o asegurado son inasegurables.
Suma Asegurada	Es el valor atribuido por el Asegurador a los bienes cubiertos por la póliza y representa el límite máximo de la indemnización a pagar por el Asegurador en cada siniestro. La suma asegurada coincide con el valor del Asegurado en la solicitud para contratar un seguro.
Amparos	de acuerdo con la cosa que deseamos asegurar se deben establecer las coberturas o amparos en las pólizas, estas se refieren a aquellos eventos contra los que se pretenden resguardar el bien o cosa objeto del seguro
Tasa o Prima de Seguro	Es el pago al cual se compromete el Tomador de la póliza a la Aseguradora por el traslado del riesgo
Indemnización	es el pago al que se obliga realizar la Aseguradora en el plazo legal (un mes) una vez ocurrido el siniestro, para lo cual el Asegurado deberá demostrar su ocurrencia y cuantía
Condiciones Generales del Contrato de Seguro	Se entiende por condiciones generales aquellas que establecen el conjunto de principios que prevé la empresa de seguros para regular todos los contratos de seguro que emita en el mismo ramo o modalidad. Estas condiciones son las que establecen la relación contractual entre la Aseguradora y el Tomador del contrato de seguro, se encuentran preestablecidas y aunque normalmente son aceptadas por adhesión del Tomador, pueden de igual manera anularse o modificarse por acuerdo entre las partes, mediante la emisión de una condición particular

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión:	04

Condiciones Particulares del Contrato de Seguro	Son aquellas condiciones que contemplan los aspectos concretamente relativos al riesgo que se asegura y que tienen por objeto, incluir nuevas condiciones, modificar o anular condiciones generales o particulares ya existentes.
La póliza	La póliza de seguro es el documento escrito en donde constan las condiciones del contrato. Las pólizas de seguros deberán contener como mínimo: 1. Razón social, registro de información fiscal (RIF), datos de registro mercantil y dirección de la sede principal de la empresa de seguros, identificación de la persona que actúa en su nombre, el carácter con el que actúa y los datos del documento donde consta su representación. 2. Identificación completa del tomador y el carácter en que contrata, los nombres del asegurado y del beneficiario o la forma de identificarlos, si fueren distintos. 3. La vigencia del contrato, con indicación de la fecha en que se extienda, la hora y día de su iniciación y vencimiento, o el modo de determinarlos. 4. La suma asegurada o el modo de precisarla, o el alcance de la cobertura. 5. La prima o el modo de calcularla, la forma y lugar de su pago. 6. Señalamiento de los riesgos asumidos. 7. Nombre de los intermediarios de seguro en caso de que intervengan en el contrato. 8. Las condiciones generales y particulares que acuerden los contratantes. 9. Las firmas de la empresa de seguros y del tomador. Requisitos que deberán poseer para su validez los anexos de las pólizas que modifiquen sus condiciones serían estar firmados por la empresa de seguros y el tomador, e indicar claramente la póliza a la que pertenecen. En caso de discrepancia entre lo indicado en el anexo y en la póliza, prevalecerá lo señalado en el anexo debidamente firmado. La póliza puede ser nominativa, a la orden o al portador. La cesión de la póliza para que produzca efectos contra la empresa de seguros requiere de la autorización de esta. La cesión de la póliza a la orden puede hacerse por simple endoso. Podrá oponer la empresa de seguros al cesionario o endosatario las excepciones que tenga contra el tomador, el asegurado o el beneficiario.
PARTES DE SEGURO	
La empresa de seguros o asegurador	La persona que asume los riesgos. Sólo las empresas de seguros autorizadas de acuerdo con la ley que rige la materia pueden actuar como asegurador
El tomador	La persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos
El asegurado	Persona que en sí misma, en sus bienes o en sus intereses económicos está expuesta al riesgo
El beneficiario	Aquél en cuyo favor se ha establecido la indemnización que pagará la empresa de seguros
El Tomador, Asegurado y Beneficiario pueden ser o no la misma persona; así lo establece código de comercio	
OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL SEGURO	
El tomador, el asegurado o el beneficiario, según el caso, deberá:	a. Llenar la solicitud del seguro y declarar con sinceridad todas las circunstancias necesarias para identificar el bien o personas aseguradas y apreciar la extensión de los riesgos, en los términos indicados en este Decreto Ley. b. Pagar la prima en la forma y tiempo convenidos.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión:	04

	c. Emplear el cuidado de un diligente padre de familia para prevenir el siniestro. d. Tomar las medidas necesarias para salvar o recobrar las cosas aseguradas o para conservar sus restos. e. Hacer saber a la empresa de seguros en el plazo establecido en este Decreto Ley después de la recepción de la noticia, el advenimiento de cualquier incidente que afecte su responsabilidad, expresando claramente las causas y circunstancias del incidente ocurrido. f. Declarar al tiempo de exigir el pago del siniestro los contratos de seguros que cubren el mismo riesgo. g. Probar la ocurrencia del siniestro. h. Realizar todas las acciones necesarias para garantizar a la empresa de seguros el ejercicio de su derecho de subrogación.
Obligaciones de las Empresas de Seguros	Son obligaciones de las empresas de seguros: a. Informar al tomador, mediante la entrega de la póliza y demás documentos, la extensión de los riesgos asumidos y aclarar, en cualquier tiempo, cualquier duda que éste le formule. b. Pagar la suma asegurada o la indemnización que corresponda en caso de siniestro en los plazos establecidos en la Ley del Contrato de seguro o rechazar, mediante escrito debidamente motivado, la cobertura del siniestro.

a) El mercado Reasegurador

Para Rebeca Herrera Diaz, Counsel de seguros y reaseguros Prieto Carrizosa Ferrero DU & Uría (PPU), en su artículo Qué es un contrato de reaseguro y cómo funciona, publicado en el portal web de ámbito jurídico el 4 de diciembre de 2020¹², “El contrato de reaseguro es uno de los contratos típicos más sofisticados que contempla nuestro Código de Comercio, no solamente porque las partes son instituciones financieras determinadas, sino porque la costumbre y los principios internacionales de la actividad reaseguradora les aplican y ambas partes son profesionales en su actividad. Por esto, de ellas se espera la máxima buena fe o ubérrima buena fe. El reaseguro es “el seguro del seguro”, como lo define buena parte de la doctrina nacional e internacional. Y ello es así, pues el contrato de reaseguro tiene como objeto cubrir el patrimonio del asegurador en los términos pactados y de acuerdo con el riesgo asegurado.

Uno de los pilares de la actividad aseguradora es la dispersión de riesgos, según el cual se busca repartir el riesgo asegurado entre muchos entes, de tal forma que, para cada uno de ellos, en caso de materializarse el siniestro, el valor pagadero a título de indemnización sea más pequeño.

La dispersión de riesgos se logra utilizando el coaseguro o el reaseguro. En el primero, se busca que dos o más aseguradores soporten el riesgo asegurado de manera conjunta frente al asegurado. En el reaseguro se pretende transferir una porción o un exceso del riesgo que el asegurador aceptó del tomador del seguro hacia una entidad especializada, que se llama reasegurador, a cambio de la cesión de una porción de la prima pagadera por el tomador o a cambio del pago de una suma de dinero por la protección en exceso de pérdida otorgada. En el reaseguro, el asegurado, en principio, no tiene relación jurídica con el asegurador, pues, en caso de siniestro, será el asegurador quien deba pagar el 100 % del valor del siniestro.

¹² <https://www.ambitojuridico.com/noticias/especiales/sociedades-y-economia-solidaria/que-es-un-contrato-de-reaseguro-y-como-functiona> Fecha de consulta 13-05-2022

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión:	04

b) La normativa local

En Colombia, al igual que en la mayoría de las jurisdicciones del globo, las entidades aseguradoras están sometidas a la regulación y a la supervisión prudenciales, donde se les exige el cumplimiento de reglas de solvencia que apuntan, entre otros, a que el asegurador no soporte con su propio patrimonio (retención) riesgos cuyo valor exceda un porcentaje determinado de su capital de trabajo.

En nuestro país, este límite de retención por riesgo es del 10 % del patrimonio técnico del asegurador, lo cual hace necesario que, para todos los riesgos cuyo valor expuesto esté por encima del 10 % del patrimonio técnico de la entidad aseguradora, se deba contar con el apoyo de algún mecanismo de dispersión de riesgos que disminuya la retención del asegurador. De allí que el reaseguro sea el mecanismo más utilizado para dispersar los riesgos y, así, el día del siniestro, sean muchos los que contribuyan a su pago, sin que alguno de ellos afecte sus condiciones patrimoniales o, incluso, su solvencia. Por ello, cuando ocurre un gran siniestro en el planeta, se puede afectar la gran mayoría de entidades aseguradoras y reaseguradoras, dado que el riesgo se ha dispersado de manera exponencial, lo que involucra, así sea poco, a muchos.

Nuestro legislador mercantil aborda en pocos artículos la regulación de dicho contrato, pues al ser un contrato de libre discusión y negociación entre sus partes, por oposición a un contrato por adhesión a condiciones generales, no requiere intervención para proteger a alguna parte débil en el mismo. Los artículos 1134 al 1136 del Código de Comercio regulan el contrato de reaseguro, en donde se definen las siguientes ideas básicas:

- (i) El objeto del contrato de reaseguro consiste en que el reasegurador contrae con el asegurador las mismas obligaciones que este ha contraído con el tomador o asegurado.
- (ii) Existe comunidad de suerte en el resultado del contrato de seguro entre asegurador y reasegurador, salvo que se compruebe la mala fe del asegurador.
- (iii) La responsabilidad del reasegurador acompaña al asegurador hasta que vence el seguro directo o hasta que las acciones derivadas de este prescriban.
- (iv) El reaseguro no les da derechos a terceros.
- (v) En ausencia de pacto entre las partes, se aplican las normas sobre el contrato de seguros del Código de Comercio.

Como se desprende de estos cinco lineamientos normativos, el contrato de reaseguro se rige por la autonomía de la voluntad, dentro de la cual se espera la máxima buena fe de las partes: del asegurador, pues si falla, el contrato de reaseguro no surtirá efecto alguno, y del reasegurador, quien deberá honrar la comunidad de suerte sobre el contrato de seguro del riesgo transferido.

c) Buena fe

Recientemente, la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, en Sentencia SC 3273 del 2020, abordó el principio de buena fe en la relación entre el asegurador y el reasegurador, indicando que ella “se erige como el cimiento más significativo y notable de la relación comercial al punto que se le conoce como “uberrima buena fe (uberrimae fides)” o “máxima buena fe (utmost good faith)”. En esta sentencia, la alta corporación analizó en detalle los compromisos que el asegurador debe honrar para proteger los intereses del reasegurador en la gestión del contrato del seguro, el pago

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión:	04

de la indemnización e, incluso, la subrogación. Y concluyó que el asegurador puede responder en caso de que el resultado de la subrogación no sea totalmente positivo para los intereses del reasegurador.

La dispersión del riesgo también tiene como consecuencia la naturaleza transfronteriza e internacional del contrato de reaseguro, pues, naturalmente, dicha dispersión implica acudir a entidades en jurisdicciones foráneas, en las cuales los mercados de capitales son algo más sofisticados y, así, garantizar mayores opciones de gestión de los portafolios de los reaseguradores donde se custodian las primas recibidas para soportar los riesgos.

d) **Ámbito internacional**

Por ello, en el ámbito internacional, se están haciendo unos esfuerzos por armonizar los Principios Legales Aplicables al Contrato de Reaseguro (The Principles of Reinsurance Contract Law, PRICL, por su sigla en inglés), con el auspicio del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (Unidroit), cuya Asamblea General formuló una recomendación para el Consejo de Gobierno, el cual, en mayo del 2019, expidió una versión inicial de los PRICL. Esta primera versión está siendo estudiada por grupos de trabajo y expertos internacionales, incluyendo algunos representantes de América Latina.

El gran objetivo de este trabajo es contar con unos principios internacionales comunes a todos los contratos de reaseguro y, así, mitigar su litigiosidad por cuestiones imputables a las diferencias entre la ley aplicable al contrato de seguro y la propia del reaseguro, como, en caso de litigio, contar con reglas comunes y claras para interpretar y resolver el contrato de reaseguro.

Lo anterior resulta vital, pues cuando analizamos la estructura de las actividades económicas que dan soporte al desarrollo de los países, vemos que, al final de la cadena, siempre se encuentra un asegurador que respalda el resultado de esta. Por ejemplo, en el régimen pensional de ahorro individual con solidaridad (nuestro sistema privado y obligatorio de pensiones), el riesgo de muerte e invalidez de los afiliados al fondo la soporta un asegurador que emite una póliza de seguro de invalidez y sobrevivencia, al tiempo que la pensión de vejez también es cubierta por un asegurador que emite una renta vitalicia.

En el régimen de seguridad social en salud, para el caso de las enfermedades de alto costo, la legislación nacional prevé su cobertura bajo una póliza de seguro de enfermedades de alto costo, mientras que el sistema de riesgos laborales es cubierto enteramente por entidades aseguradoras. En los cuatro casos, dichos aseguradores dispersan estos riesgos en mercados internacionales de reaseguro, ya sea bajo estructuras de transferencia del riesgo proporcionales, de exceso de pérdida o, incluso, catastróficas, buscando cubrir escenarios de riesgos desconocidos, severos y muy poco frecuentes.

5.4. Estudio de la oferta

La suscripción de las pólizas del mercado asegurador en Colombia depende de las políticas de cada una de las Aseguradoras y de sus capacidades para contratar pólizas, cuya aprobación en la comercialización de ciertos productos, dependen de las autorizaciones que emita la Superintendencia Financiera de Colombia de los ramos que pueden suscribir, de allí que no todas las aseguradoras comercialicen todas las pólizas que conforman el programa de seguros de la UAE FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES.

El sector asegurador se encuentra segmentado en dos grandes líneas, una de personas (vida) y otra de daños (generales), las cuales, a pesar de sus semejanzas, tienen particularidades que las hacen especiales y son la base de cualquier ejercicio prospectivo del sector.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión:	04

Los seguros de daños: Están asociados a la protección del patrimonio o bienes y son, por lo general, productos de corto plazo, como el seguro del auto o el de incendio.

Dentro de esta categoría se encuentran los seguros que tienen como finalidad principal reparar la pérdida que un asegurado puede sufrir en su patrimonio como consecuencia de un siniestro.

Los seguros de daños se dividen en dos grandes grupos:

- Seguros de cosas, destinados a indemnizar al asegurado por las pérdidas materiales directamente sufridas en un bien de su patrimonio.
- Seguros de responsabilidad cuyo fin es garantizar al asegurado frente a la responsabilidad civil en que pueda incurrir ante terceros por actos de los que sea responsable y proteger, así, su patrimonio.

Los seguros de persona: Como su nombre lo indica, cubren riesgos relacionados con la vida o salud; por lo tanto, son, en general, de largo plazo.

Dentro del presente análisis se determina QUIEN VENDE, es decir, que compañías de seguros en Colombia tiene aprobados los ramos de más comúnmente contratados por las Entidades Públicas, tanto para seguros de daños como para seguros de personas, aclarando que esta información puede ser modificada en cualquier momento bien sea porque la Compañía de Seguros radica, ante la Superintendencia Financiera de Colombia un nuevo ramo de seguros que no comercializa o por el contrario, decide no comercializar algún ramo que tenga aprobado.

Al presente proceso no le aplican los tratados, de acuerdo con el Anexo 4, numeral 8 “Servicios Financieros” del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-03) expedido por Colombia Compra Eficiente, puesto que los seguros se equiparan a servicios financieros para los cuales es necesario ser una sociedad comercial constituida en Colombia y contar con la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, tal y como lo establece el Decreto 663 de 1993, el cual en su momento actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, específico en el artículo 39 lo siguiente:

“ARTICULO 39. PERSONAS NO AUTORIZADAS. Queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas.

Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en los artículos 209 y 211 del presente Estatuto.”

Analizado el artículo antes referenciado, se puede concluir que las disposiciones previstas, respecto al acceso de entidades extranjeras para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia, no tienen aplicación actual en el Territorio Nacional.

Adicionalmente, el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, el cual entró en vigencia el 15 de julio de 2013 establece lo siguiente:

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión:	04

“TITULO VII.

DE LA LIBERALIZACIÓN COMERCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS.

ARTÍCULO 61. COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SEGUROS. *Modifícase el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedará así:*

Artículo 39. Personas no autorizadas. Salvo lo previsto en los párrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.

PARÁGRAFO 1o. Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.

La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.

Salvo lo previsto en el presente párrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.

PARÁGRAFO 2o. Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:

- a) Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;*
- b) Los seguros obligatorios;*
- c) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y*
- d) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior”.*

Actualmente, se encuentran autorizadas¹³ para operar en Colombia 34¹⁴ aseguradoras, por parte de la Superintendencia financiera de Colombia, compañías de seguros, con autorización para comercializar los ramos de seguros generales y de vida:

¹³ De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 1º, artículo 184 EOSF (*), la aprobación previa de pólizas y tarifas por parte de la SFC sólo es necesaria cuando se trata de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo

¹⁴ <https://fasecolda.com/servicios/directorio/companias-de-seguros/>

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión:	04

ASEGURADORA	RAMOS GENERALES	RAMOS DE VIDA
 Allianz Colombia	Agropecuario, Corriente Débil, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación y Casco, Responsabilidad Civil, Sustracción, Terremoto, Transporte, Hogar, Todo Riesgo Contratista.	Accidentes Personales, Vida Grupo, y Vida Individual, Salud, Pensiones Voluntarias.
 Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa	Automóviles, Corriente Débil, Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva, Incendio, Manejo, Vidrios, Terremoto, SOAT, Sustracción, Cooperativo de Vida, Responsabilidad Civil, Cumplimiento, Transporte, Montaje y Rotura de Maquinaria, Todo Riesgo Contratista, Lucro Cesante, Desempleo, Navegación y Casco.	Accidentes Personales, Salud, Exequias, Vida Grupo
 Axa Colpatria Seguros S.A.	Automóviles, Aviación, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Responsabilidad Civil, Minas y Petróleo, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transporte, Vidrios, Casco Navegación, Riesgos Laborales y Pensiones Voluntarias.	Accidentes Personales, Salud, Vida Grupo, Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito, Enfermedades de Alto Costo, Desempleo, Colectivo de Vida, Educativo Vida Individual, Previsionales de Invalidez y Supervivencia
 BBVA Seguros Colombia S.A.	Cumplimiento, Manejo, Incendio, Lucro Cesante, Terremoto, Automóviles, Corriente Débil, Montaje y Rotura de Maquinaria, Responsabilidad Civil, Sustracción, Todo Riesgo para Contratistas, Transporte, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Aviación, Navegación y Casco.	Accidentes Personales, Vida Grupo, Vida Individual, Seguros Previsionales de Invalidez y Supervivencia, Pensiones Ley 100, Riesgos Laborales, Pensiones de Jubilación Ramo de Pensiones Voluntarias, Exequias, Seguro de Salud.
 Berkley Internacional Seguros Colombia SA	Seguros de Cumplimiento, Responsabilidad Civil, Manejo, Transporte, Todo Riesgo Construcción.	
 BMI Colombia Compañía de Seguros de Vida S.A.		Vida Individual, Vida Grupo y Salud.
	Sustracción, Automóviles, Hogar, Incendio y Terremoto.	Vida Grupo, Desempleo, Accidentes Personales

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión:	04

CARDIF Colombia Seguros Generales S.A.		
 CHUBB Seguros Colombia S.A.	Automóviles, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Responsabilidad Civil, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transporte, Minas y Petróleos.	Accidentes Personales, Colectivo Vida, Vida Grupo, Salud y Multirriesgo Industrial
 Coface	Seguro de Crédito a la Exportación Global, Seguro de Crédito Doméstico.	
 Colmena Seguros S.A.	Riesgos Laborales, y Desempleo, Seguros Generales.	Vida Grupo, Salud, Exequias, Accidentes Personales
 Compañía aseguradora de Fianzas SA Confianza	Cumplimiento, Responsabilidad Civil, Todo Riesgo Construcción y Montaje, Todo Riesgo Daño Material, Vida Grupo, Transporte.	
 Compañía de Seguros de Vida Aurora S.A.		Accidentes Personales, Seguros de Vida Individual, Seguros de Vida Grupo, Enfermedades de Alto Costo, ARL.
 Seguros Mundial	Automóviles, Aviación, Cumplimiento, Desempleo, Responsabilidad Civil, SOAT, Crédito Comercial y a la Exportación, Corriente Débil, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Semovientes, Todo Riesgo Contratista, Transporte, Riesgos de Minas y Petróleos, Navegación y Casco.	Accidentes Personales, Colectivo Vida, Vida Grupo
 Global Seguros	Seguros Educativos	Vida Individual, Vida Grupo, Pensiones Voluntarias, Rentas Vitalicias.
	Ramos Autorizados Aviación, Agropecuario, Automóviles, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante,	Accidentes Personales, Vida Grupo, Exequias, Salud, Desempleo, y Enfermedades de Alto Costo.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión:	04

HDI Seguros S.A.	Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación y Casco, Terremoto, Transporte, Vidrios, Crédito comercial, Incendio, Hogar, Responsabilidad Civil, Minas y Petróleos, SOAT, Sustracción, Todo Riesgo Contratista	
 JMalucelli Travelers Seguros SA	Cumplimiento, Responsabilidad Civil.	
 La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo	Incendio, Terremoto y anexos, Sustracción, Instalaciones y Equipo Electrónico, Rotura de Vidrios, Rotura de Maquinaria, Maquinaria y Equipo Agrícola, Montaje Todo Riesgo, Todo Riesgo Contratista, Transporte de Valores, Transporte Específico de Mercancías, Transporte de Mercancías, Lucro Cesante, Familias Seguras, Manejo Comercial, Manejo entidades financieras, Manejo individual, Cumplimiento, Cumplimiento oficial, Póliza Judicial, Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Directores y Administrativos, Seguro de crédito comercial, Arrendamiento, Responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales, Reemplazar por Responsabilidad Civil Profesional clínicas/hospitales e instituciones privadas del sector sanidad, Responsabilidad Civil Extracontractual entidades estatales. Seguros de Vehículos: Auto Plus, Pesados, Utilitarios y Taxis, SOAT, Servicio Público, RCE y RCC Transporte Público.	Vida Grupo, Vida Individual, Accidentes Personales, Vida+, Accidentes en Viaje, Deuda Protegida.
 Liberty Seguros S.A.	Ramos Autorizados Cumplimiento, Responsabilidad Civil	
 La Previsora S.A. Compañía de Seguros	Automóviles, Manejo, Cumplimiento, Manejo Global Bancario, Caucción Judicial; Incendio, Sustracción, Transporte, Casco Barco, Vidrios Planos, Casco Aviación, Terremoto, Obras Civiles Terminadas; Rotura de Maquinaria, Montaje de Maquinaria, Corriente Débil, Todo Riesgo Contratistas, Daños Materiales Combinados, Agrícola, Responsabilidad Civil, Desempleo, SOAT.	Vida Grupo, Vida Deudores, Accidentes Personales

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión:	04

 PRO AGRO	Agropecuario Coberturas Climáticas, Biológicas, Muerte de Animales	
 Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.	Pensiones con Conmutación Pensional, Riesgos Profesionales. Ramos Autorizados Automóviles, Aviación, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación, Responsabilidad Civil, Minas y Petróleos, Semovientes, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transportes, Vidrios, Accidentes Personales, Colectivo Vida, Exequias, Salud, Vida Grupo, Grupo, Educativo, Agrícola, Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en accidentes de tránsito SOAT, Desempleo.	Vida Individual, Vida Grupo, Accidentes Personales, Salud, Exequias, Educativo, Pensiones y Ley 100, Seguro Previsional de Invalidez y Supervivencia
 MetLife Colombia Seguros de Vida S.A.	Seguro de Desempleo.	Accidentes Personales, Vida Grupo, Colectivo Vida, Salud, Vida Individual, Pensiones de Jubilación, Seguros Pensionales con Conmutación Pensional, Seguros de Pensiones Ley 100
 Nacional de seguros S.A.	Cumplimiento y Responsabilidad Civil.	
 Skandia Seguros de vida SA		Seguros de Vida
 Pan American Life de Colombia Compañía de Seguros S.A.		Vida Individual, Accidentes, Pólizas Colectivas de Grupo, Planes de Hospitalización y Cirugía.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión:	04

 Positiva Compañía de Seguros S.A.		Riesgos Laborales, Vida Grupo, Accidentes Personales, Vida Individual, Salud, BEPS, Conmutación Pensional, Pensiones Voluntarias, Exequias y Desempleo.
 SBS Seguros Colombia S.A.	Automóviles, Aviación, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación, Responsabilidad Civil, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratista, Transporte, Hogar, Minas y Petróleos.	Accidentes, Salud, Vida Grupo
 Segurexpo de Colombia SA	Seguro de Crédito a la Exportación y Riesgo Político, Seguro de Crédito Interno, Cumplimiento y Responsabilidad Civil.	
 Seguros Alfa	Automóviles, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Responsabilidad Civil, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transportes, Vidrios, Aviación, Navegación y Casco, Desempleo,	Accidentes Personales, Colectivo de Vida, Vida Grupo, Vida Individual, Seguros Previsionales de Invalidez y Supervivencia, Seguros de Pensiones Ley 100, Riesgos Profesionales y Seguro de Salud.
 Seguros Bolívar S.A.	Automóviles, Aviación, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Hogar, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación y Casco, Responsabilidad Civil, Minas y Petróleos, Semovientes, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transportes y Vidrios, Agrícolas, Cumplimiento, Accidentes Personales, Exequias, SOAT.	Accidentes Personales, Colectivo de Vida, Vida Grupo, Educativo, Pensionales de Jubilación, Salud, Vida Individual, Seguros Provisionales de Invalidez y Supervivencia, Pensionales Ley 100, Riesgos Profesionales, Pensiones con Conmutación Pensional
 Seguros del Estado S.A.	Automóviles, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria Responsabilidad Civil, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratista, Transporte y Vidrios.	Accidentes Personales, Colectivo de Vida, Vida Grupo, Salud y Vida Individual.
 Seguros Suramericana S.A.	Generales Incendio, Lucro Cesante por Incendio, Transportes, Automóviles, Sustracción, Manejo, Cumplimiento, Responsabilidad Civil, Vidrios Planos, Navegación Casco, Seguro de Todo Riesgo Construcción, Maquinaria y Equipo de Contratistas, Obras Civiles Terminadas, Equipo Electrónico, Rotura de Maquinaria, Riesgo	Accidentes Personales, Salud, Pensiones Ley 100, Seguros Previsionales y Riesgos Profesionales, Seguros de Vida, de Grupo y Colectivo.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión:	04

	Montajes, Lucro Cesante por Rotura de Maquinaria, Seguro del Hogar,	
 Solunion Colombia Seguros de Crédito SA	Seguro de Crédito Interno, Seguro de Crédito a la Exportación y Cumplimiento.	
 Zurich Colombia Seguros S.A.	Responsabilidad Civil, Transporte, Montaje y Rotura de Maquinaria, Cumplimiento, Incendio, Todo Riesgo Contratista, Lucro Cesante, Terremoto, Automóviles, Vidrios, Corriente Débil, Navegación (Reaseguro), Navegación y Casco, Desempleo, Manejo, Sustracción.	Accidentes Personales, Vida Grupo

Fuente: Cuadro elaboración propia con información de FASECOLDA publicada en su portal web¹⁵

De las anteriores compañías de seguros relacionadas, las siguientes son las que, normalmente y con frecuencia, suscriben riesgos de entidades estatales:

COMPAÑÍAS DE SEGUROS QUE PARTICIPAN EN PROCESOS DE SELECCIÓN ENTIDADES ESTATALES	
No.	DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD
1	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
2	ALLIANZ SEGUROS S.A.
3	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
4	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
5	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
6	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
7	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SIGLA: SEGUROS MUNDIAL
8	HDI SEGUROS DE VIDA S.A. Sigla: HDI VIDA
9	HDI SEGUROS S.A. Sigla: HDI SEGUROS
10	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
11	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
12	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. SIGLA: MAPFRE SEGUROS
13	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
14	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., pero podrá usar las siglas SBS SEGUROS o SBS COLOMBIA o SBSEGUROS

¹⁵ <https://fasecolda.com/servicios/directorio/companias-de-seguros/>
 Página 63 de 82

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión:	04

15	SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.
16	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. PUDIENDO EMPLEAR LA SIGLA "SEGUROS DE VIDA SURA"
17	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
18	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. pudiendo emplear la sigla "Seguros Generales SURA"
19	ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

Fuente: Cuadro Elaboración Propia.

El anterior cuadro muestra las compañías que participan en la contratación de seguros del sector estatal en ramos generales y/o ramos de vida.

5.5. Estudio de la demanda

De conformidad con los principios que rigen la contratación pública desarrollados por los Instructivos y Manuales de la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, es importante para la entidad conocer las ofertas que existen en el mercado de provisión de los servicios que se pretenden contratar, para hacer efectiva la participación plural de oferentes en igualdad de condiciones y así seleccionar la oferta más favorable.

Por tanto, fue realizada la revisión de algunos contratos de este tipo para el análisis de la demanda, observando que se han adelantado procesos de este tipo de servicio requerido en el presente proceso, teniendo como resultado:

Vigencia	2023	Número de proceso		FNE-LP-001-2023	
		Número de contrato		270	
Modalidad de Selección	Licitación pública				
Objeto	Contratar una compañía aseguradora que suministre los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad del Fondo Nacional de Estupefacientes, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad				
Código UNSPSC	84 13 15 00 / 84 13 16 00				
Entidad Contratante	FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES				
Contratista	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS				
Valor inicial	\$1.380.961.840	Fecha de Adjudicación:		15 DE DICIEMBRE DE 2023	
Plazo	Días	959		MESES	
Link Secop II buscar	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5099132&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				
Tipo de gasto	Inversión			Funcionamiento	X
Proponentes que presentaron oferta	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS				
Vigencia	2022	Número de proceso		FNE-SAMC-007-2022	

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión:	04

		Número de contrato		244	
Modalidad de Selección	Selección Abreviada de Menor Cuantía				
Objeto	Adquirir los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad del fondo nacional de estupefacientes, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad				
Código UNSPSC	84 13 15 00 / 84 13 16 00				
Entidad Contratante	FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES				
Contratista	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.				
Valor inicial	\$129.545.320	Fecha de Adjudicación:	28 DE JULIO DE 2022		
Plazo	Días	365	MESES		
Link Secop II buscar	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3047702&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				
Tipo de gasto	Inversión		Funcionamiento	X	
Proponentes que presentaron oferta	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.				
Vigencia	2021	Número de proceso		FNE-MC-001-2021	
		Número de contrato		085	
Modalidad de Selección	Mínima cuantía				
Objeto	Contratar una compañía aseguradora que suministre los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad del Fondo Nacional de Estupefacientes, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad				
Código UNSPSC	84 13 15 00				
Entidad Contratante	FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES				
Contratista	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.				
Valor inicial	\$54.862.951	Fecha de Adjudicación:	22 DE ABRIL DE 2021		
Plazo	Días	365	MESES		
Link Secop II buscar	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1870697&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				
Tipo de gasto	Inversión		Funcionamiento	X	
Proponentes que presentaron oferta	LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.				
Vigencia	2020	Número de proceso		FNE-MC-001-2020	
		Número de contrato		021	

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión:	04

Modalidad de Selección	Mínima cuantía			
Objeto	Adquirir los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad del Fondo Nacional de Estupefacientes, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad			
Código UNSPSC	84 13 15 00			
Entidad Contratante	FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES			
Contratista	LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS			
Valor inicial	\$55.470.512	Fecha de Adjudicación:	01 DE ABRIL DE 2020	
Plazo	Días	365	MESES	
Link Secop II buscar	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1156540&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true			
Tipo de gasto	Inversión		Funcionamiento	X
Proponentes que presentaron oferta	LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS			
Vigencia	2018	Número de proceso	FNE-MC-19-2018	
		Número de contrato	075	
Modalidad de Selección	Mínima cuantía			
Objeto	Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad del Fondo Nacional de Estupefacientes, que estén bajo su responsabilidad, custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad			
Código UNSPSC	84 13 15 00			
Entidad Contratante	FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES			
Contratista	LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS			
Valor inicial	\$60.712.060	Fecha de Adjudicación:	20 DE DICIEMBRE DE 2018	
Plazo	Días	352	MESES	
Link Secop II buscar	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.623400&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true			
Tipo de gasto	Inversión		Funcionamiento	X
Proponentes que presentaron oferta	LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA			

Según el año 2023, la modalidad de selección del contratista fue por Licitación Pública.

Así las cosas y de conformidad con los principios que rigen la contratación pública desarrollados por los Instructivos y Manuales de la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, es importante para la UAE FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES conocer las ofertas que existen en el mercado de provisión de los servicios que

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión:	04

se pretenden contratar, para hacer efectiva la participación plural de oferentes en igualdad de condiciones y así seleccionar la oferta más favorable, teniendo en cuenta las vigencias y el presupuesto asignado, razón por la cual, la entidad acudirá a la Mínima Cuantía.

Los plazos de ejecución y el valor de las contrataciones dependieron del tipo de pólizas que requería adquirir según la necesidad planteada en cada proceso de selección.

5.5.1. Adquisiciones de otras entidades relacionadas con el bien o servicio a contratar por parte de la entidad.

Las condiciones de contratación de las entidades estatales están dadas, de conformidad con el interés asegurable de cada una de ellas y su necesidad de aseguramiento, por las siguientes variables:

- Exigencias de requisitos habilitantes
- Condiciones Técnicas Obligatorias que no generan asignación de puntajes y deben mantener las coberturas vigentes del programa de seguros.
- Calificación de condiciones técnicas complementarias que tienen por objeto mejorar las condiciones obligatorias pero que no son objeto de obligatoriedad de ser presentadas por las aseguradoras
- Evaluación de condiciones de deducibles
- Calificación de oferta nacional (Ley 816 de 2003).
- Incentivo a favor de las personas con discapacidad (Decreto 392 de 2018)
- Puntaje para empresas de mujeres (Decreto 1860 de 2021)
- Menor prima o mayor vigencia

Por otra parte, y consultado el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, diferentes Entidades Públicas han adelantado procesos de selección concernientes al objeto de la UAE FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES que pretende contratar, en virtud de lo anterior se presentan algunos procesos:

ENTIDAD	MODALIDAD	OBJETO	VIGENCIA	PRESUPUESTO	LINK
INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO	Selección abreviada menor cuantía IDT-SAMC-003-2025	CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD	365 DÍAS	166.247.083	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.9270019&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión:	04

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA	Licitación pública LP-002-2025	SELECCIONAR PROPUESTA PARA CONTRATAR CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA CDMB, PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD O AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGAL O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLE.	626 DÍAS	2.842.426.955	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.7867551&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA	Contratación régimen especial FLT-CD-029-2025	CONTRATAR CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADA Y DOMICILIADA EN COLOMBIA, LOS SEGUROS REQUERIDOS PARA QUE AMPAREN Y REALICEN LA ADECUADA PROTECCION DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO Y VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA, DE AQUELLOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA	9 MESES	263.712.657	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.7924347&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
MUNICIPIO DE MARINILLA	Selección abreviada menor cuantía SAMC 04-2026	Seleccionar propuesta para contratar con una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, el programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e Intereses patrimonial del MUNICIPIO DE MARINILLA, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda Asegurar en virtud de disposición legal o contractual.	365 DÍAS	298.347.992	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.10180920&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión:	04

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	Licitación pública INS-LP-007-2025	ADQUIRIR EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD - INS, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR, EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL, Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD	176 DÍAS	679.000.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.8966648&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
MUNICIPIO DE VILLAPINZON	Selección abreviada menor cuantía SAMC-003-2026	ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN PERSONAS, BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASÍ COMO LAS PÓLIZAS QUE AMPAREN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS FIRMADOS POR LA ENTIDAD	255 DÍAS	193.000.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.9972911&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
ALCALDIA MUNICIPAL DE BOJACA	Selección abreviada menor cuantía SAMC. 001-2026	SUMINISTRO DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE RESULTEN INDISPENSABLES PARA UNA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MAQUINARIA, VEHÍCULOS, E INTERESES PATRIMONIALES Y DE PROTECCIÓN EN UNA PÓLIZA DE VIDA GRUPO PARA EL SEÑOR ALCALDE, EL PERSONERO Y CONCEJALES Y EL AMPARO PARA LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CELEBRADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOJACÁ Y DEMÁS PÓLIZAS NO	274 DÍAS	299.608.768	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.9886238&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

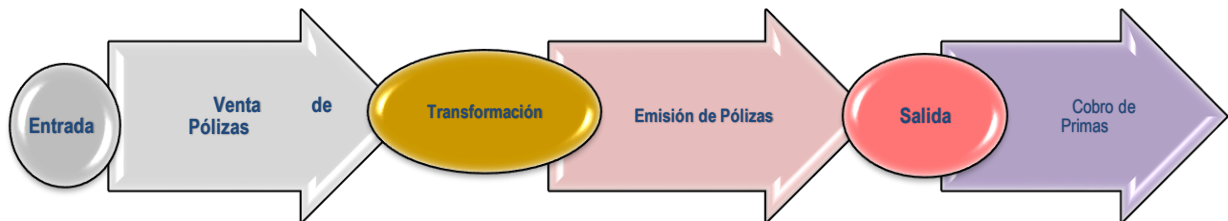
	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión:	04

		DEFINIDAS QUE PUEDA REQUERIR EL MUNICIPIO			
INDEPORTES QUINDIO	Selección abreviada menor cuantía SAMC-009 de 2025	CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO", ASI COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICION LEGAL O CONTRACTUAL Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD	12 MESES	172.729.695	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.9479554&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Fuente: Cuadro Elaboración Propia.

5.5.2. Dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios

Las compañías de seguros basan su negocio en el cobro de unas primas para garantizar unas coberturas a sus asegurados en caso de que se dé la ocurrencia del siniestro. Estas primas son invertidas en diversos activos (financieros y materiales) que ofrecen un rendimiento. La disponibilidad de una amplia cartera de pólizas hace que las compañías puedan hacer frente a los siniestros que acontecen gracias a que la prima ha sido obtenida mediante cálculos actuariales. El ciclo económico de las compañías aseguradoras se caracteriza por el cobro de las primas al inicio de cobertura de los contratos, realizándose los pagos en un momento posterior y disponiendo por lo tanto de unos recursos que se invertirán en distintos activos financieros y materiales. Así el ciclo del negocio de la actividad aseguradora es el siguiente:



Una vez se encuentran expedidas las pólizas se inicia el cubrimiento de los diferentes riesgos, que serán materializados con la atención de los siniestros en caso de presentarse.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión:	04



5.5.3. ¿Qué empresas cotizaron?

Para la contratación de las pólizas y sobre el cual la UAE FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, tiene la intención de “CONTRATAR UNA COMPAÑÍA ASEGURADORA QUE SUMINISTRE LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD”; se identificaron algunos proveedores en el mercado que pueden ofrecer estos seguros a través de la presentación de cotizaciones en la plataforma de Secop II, así:

- Seguros Generales Suramericana S.A.
- Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.
- Allianz Seguros S.A.
- Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa
- La Previsora S.A. Compañía de Seguros
- Seguros del Estado S.A.
- Axa Colpatria Seguros S.A.
- Seguros Mundial S.A.

Por otro lado, en cumplimiento a lo señalado por la Ley 80 de 1993, demás normas reglamentarias, y el manual de contratación del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la plataforma SECOP II y correo electrónico se realizó la solicitud de cotizaciones a las empresas y/o personas naturales mencionadas en el estudio de la oferta.

La publicación de la solicitud de cotización a través de la plataforma SECOP II se realizó el día 05 de mayo de 2026 bajo el número **FNE-RFI-014-2026**, y la fecha límite de recepción de las mismas fue hasta el 11 de mayo de 2026 a las 02:00 pm, de la siguiente manera:

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión:	04

Proceso : INVITACIÓN A COTIZAR PARA ESTUDIO DE MERCADO PARA CONTRATAR UNA COMPAÑÍA ASE... (id.CO1.BDOS.10234994) EN ANÁLISIS

Solicitud de información a los Proveedores
FNE-RFI-014-2026 [Ver detalles](#) [Preparar](#)

Unidad de contratación Oficina Jurídica
[Ver Entidad](#)

PROVEEDORES

268

INVITACIÓN A COTIZAR PARA ESTUDIO DE MERCADO PARA CONTRATAR UNA COMPAÑÍA ASEGURADORA QUE SUMINISTRE LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 11/05/2026 2:00 PM - Fecha de publicación 5/05/2026 11:23 AM

LINEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de concurso 05/05/2026

Plazo para solicitar aclaraciones 07/05/2026

Presentación de ofertas 11/05/2026

LISTA DE OFERTAS Opciones 9 OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Contestar

Ver más No tiene ninguna observación a los documentos del proceso

EVALUACIÓN ECONÓMICA Nuevo Opciones 1 MENSAJES Crear

EVALUACIÓN Opciones Sin mensajes

Como se evidencia en la imagen anterior y llegado el día de la presentación de cotizaciones, la UAE FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, **no obtiene** por parte de los proveedores información alguna, que permite establecer el valor de los seguros objeto de contratación.

Siendo así las cosas y como quiera que las Compañías de seguros no acostumbran a presentar términos ni condiciones para los Estudios de Mercado, en virtud del contrato FNE-163-2026, a través del intermediario de seguros UNIÓN TEMPORAL FNE 2026 JARGU – ARESS, mediante correo electrónico se solicitó a las Aseguradoras descritas a continuación las correspondientes cotizaciones:

- ALLIANZ SEGUROS S.A.
- ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, EC
- AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
- CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
- HDI SEGUROS S.A.
- LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
- LIBERTY SEGUROS S.A
- MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
- SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
- SEGUROS DEL ESTADO S.A.
- SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión:	04

SOLICITUD DE COTIZACION PARA ESTUDIOS PREVIOS – CLIENTE UAE FONDO NACIONAL D...



Carlos Arturo Marciales Bejarano

Para ☐ Rhenals Vasquez, Maria Jose (ALLIANZ COLOMBIA);
☐ 'Ana Maria Cortez Paez'; y **20 usuarios más**
CC ☒ Licitaciones JARGU S.A.; ☐ Jose Guillermo Castiblanco Machet;
☐ Miguel Antonio Garcia Reyes

Responder

Responder a todos

Reenviar

mar 5/05/2026 1:42 p. m.

SEÑORES
ASEGURADORAS
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES
Ciudad

REF: SOLICITUD DE COTIZACION PARA ESTUDIOS PREVIOS – CLIENTE UAE FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

Buenos Días Respetados Señores:

En la condición de intermediario de seguros de FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES que le asiste a nuestra firma JARGU S.A., CORREDORES DE SEGUROS, de manera atenta, les informamos que la entidad desea adelantar el proceso para la contratación del programa de seguros de la entidad por 154 días para las siguientes pólizas:

GRUPO UNICO	
RAMO	VALOR ASEGURADO
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	\$ 16,880,190,924
INDICE VARIABLE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES (5%)	\$ 819,268,954
TOTAL TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	\$ 17,699,459,878
TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA	\$ 35,400,825
INDICE VARIABLE TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA (5%)	\$ 2,124,050
TOTAL TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA	\$ 37,524,875
AUTOMOVILES	\$ 281,100,000
MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES	\$ 550,000,001
RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL	\$ 500,000,001
INFIDELIDAD RIESGOS FINANCIEROS	\$ 950,000,001
TRANSPORTE DE MERCANCIAS	\$ 1,000,000,000
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	\$ 1,200,000,000
SOAT	LOS DE LEY

Sobre el particular, y de acuerdo con la siguiente información, respetuosamente nos permitimos solicitarles se sirvan por favor presentarnos términos de cotización para las pólizas que detallamos a continuación, con el propósito de poder establecer estudio de mercado.

Cualquier inquietud adicional, con gusto será atendida,

Atento a sus pronto comentarios

Cordial saludo,

Ante la solicitud realizada respondieron la solicitud las siguientes aseguradoras:

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión:	04

RE: SOLICITUD DE COTIZACION PARA ESTUDIOS PREVIOS – CLIENTE UAE FONDO NACIONA...



Miguel Angel Lopez Mendoza <mil

Para ☐ Carlos Arturo Marciales Bejarano

CC ☐ Licitaciones Seguros Mundial

 Responder

 Responder a todos

 Reenviar



mar 5/05/2026 2:11 p. m.

 Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.

Haga clic aquí para descargar imágenes. Para ayudarle a proteger su confidencialidad, Outlook ha impedido la descarga automática de algunas imágenes en este mensaje.

Iniciar la respuesta a todos con:

[Muchas gracias, lo tendremos en cuenta.](#)

[Muchas gracias por la información.](#)

[Muchas gracias, estaré ater](#)

Buena tarde estimado Carlos

Debido a políticas internas de la compañía no podemos realizar cotizaciones para estudios de mercado, sin embargo, estaremos muy atentos a la publicación formal del proceso con el fin de analizar la viabilidad del mismo.

Cordial saludo

Miguel Ángel López Mendoza
Analista de Licitaciones

 milopez@segurosmondial.com.co

 www.segurosmondial.com.co

 (601) 746 98 15

 /segurosmondial

 ClL. 33 # 6B - 24. Bogotá, Colombia





SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión:	04

De: Licitaciones <licitaciones@segurosaurora.com>
Enviado el: martes, 5 de mayo de 2026 14:13
Para: Carlos Arturo Marciales Bejarano
Asunto: RE: SOLICITUD DE COTIZACION PARA ESTUDIOS PREVIOS – CLIENTE UAE FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

Apreciado Carlos

Agradecemos la invitación a participar en el proceso en referencia, sin embargo, la compañía no tiene habilitado los ramos de Seguros Generales

Cordial Saludo,



Nelly Constanza Casas Ramírez

Gerente de Licitaciones y Reaseguros

Compañía de Seguros de Vida Aurora S.A.

601-7425119 / 601-5524570

nelly.casas@segurosaurora.com

Carrera 7 No. 74-21 / Piso 2

Bogotá D.C – Colombia



Miembros de

CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

RE: SOLICITUD DE COTIZACION PARA ESTUDIOS PREVIOS – CLIENTE UAE FONDO NACIONA...



Díaz, Luisa Fernanda [CTR] <LuisaFe>

Para  Carlos Arturo Marciales Bejarano

CC  Licitaciones JARGU S.A.;  Jose Guillermo Castiblanco Machet;

 Danilo Ever Gutierrez Ordoñez;  Valencia, Grisel [CTR]; y **1 usuario más**

 Haga clic aquí para descargar imágenes. Para ayudarle a proteger su confidencialidad, Outlook ha impedido la descarga automática de algunas imágenes en este mensaje.

Responder

Responder a todos

Reenviar

mié 6/05/2026 11:51 a. m.

Respetado Carlos,

En atención al amable correo precedente, agradecemos la invitación a participar en el Estudio de Mercados de la referencia, sin embargo, en esta oportunidad Chubb Seguros Colombia S.A., se abstendrá de presentar términos dentro del mismo por carecer de los elementos necesarios para realizar un adecuado análisis del riesgo.

Sin embargo, confirmamos nuestro interés en participar una vez se aperture formalmente el proceso.

Cordial saludo,

Luisa Fernanda Díaz Valencia
 Director Externo, Licitaciones

Carrera 7 No 71-21 Torre B Piso 7, Bogotá D.C., Colombia
 O 312 3035614 M 318 4278890
 E luisafernanda.diaz@Chubb.com

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión:	04

Teniendo en cuenta que ninguna de las compañías de seguros, presentaron cotizaciones o suministraron tasas aplicables para la elaboración del estudio de mercado. para la estimación del costo del proceso de selección, se tomaron algunos clientes estatales en los que UNIÓN TEMPORAL FNE 2026 JARGU – ARESS, ha participado en la adjudicación de la contratación de los programas en los últimos años y bajo lo anterior, se procedió a la siguiente metodología, así:

- b. Para el establecimiento del valor del contrato, se tendrá en cuenta las actuales tasas del programa de seguros de la Entidad, las cuales son obtenidas del último proceso de contratación.
- c. Así mismo se tendrá en cuenta las tasas actuales de programas de seguros de entidades relacionadas con la UAE FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, de conformidad con sus condiciones de valores asegurados, exposición al riesgo, valor del programa de seguros y siniestralidad, precisando que no se tiene un estándar para esta determinación debido a que los seguros no se enmarcan con las características de condiciones uniformes.
- d. De acuerdo con lo anterior, se estableció el promedio de tasa para cada póliza.
- e. Con base en las tasas promedio aplicables, se llevó a cabo el cálculo del valor estimado de la contratación de cada una de las pólizas que componen el programa de seguros de la Entidad, considerando la vigencia que se pretende contratar.
- f. De igual manera, se envió correo a las aseguradoras del sector asegurador que participan en procesos de contratación con entidades estatales, en donde algunas aseguradoras, respondieron que por políticas de la compañía se abstienen de presentar términos de cotización y condiciones para estudios de mercado.

8. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

1.1. Análisis de MiPymes potenciales proveedores:

La UAE FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, hace constar que se ha realizado el análisis necesario para conocer el sector del presente proceso contractual, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015. De la misma forma, se hace constar que se evalúa la promoción del acceso a las MIPYME al mercado de compras públicas establecido en el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020¹⁶.

El Decreto Nacional 957 del 05 de junio de 2019, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, establece en el artículo 2.2.1.13.2 Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial, para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.

¹⁶ "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"
Página 76 de 82

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión:	04

Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.

Según la Resolución 00238 del 15 de diciembre de 2025 de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el UVT para el 2026 quedó en \$52.374.

También precisa que para efectos de convertir en valores absolutos las cifras y valores expresados en UVT aplicables a las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la DIAN, debe multiplicarse el número de las UVT por su valor y el resultado se aproxima de acuerdo con el procedimiento de aproximaciones establecido en el inciso 6 del artículo 868 del Estatuto Tributario.

De acuerdo con lo anterior, los rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate quedan de la siguiente manera:

Cuadro clasificación 2026 1 UVT= \$52.374 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta \$1.234.088.562	Hasta \$1.727.713.512	Hasta \$2.344.731.606
Pequeñas empresas	Superior a \$1.234.088.562 y hasta \$10.736.408.130	Superior a \$1.727.713.512 y hasta \$6.910.801.674	Superior a \$2.344.731.606 y hasta \$22.583.459.304
Medianas empresas	Superior a \$10.736.408.130 y hasta \$90.950.855.310	Superior a \$6.910.801.674 y hasta \$25.298.422.716	Superior a \$22.583.459.304 y hasta \$113.164.082.808
Grandes empresas	Superior a \$90.950.855.310	Superior a \$25.298.422.716	Superior a \$113.164.082.808

Señalando cómo se establecieron las empresas referentes del análisis de MIPYMES, se tiene como resultado que las compañías de seguros presentan una clasificación de Gran Empresa, la cual es corroborada directamente en el certificado de cámara de comercio expedido para cada una de ellas.

A efectos de lo anterior y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, no se establecen condiciones habilitantes diferenciales para las Mipymes, por no estar clasificadas como medianas o pequeñas empresas. Aunado a lo anterior, tampoco se cumple con el requisito de limitación a Mipymes para empresas clasificadas como medianas o pequeñas empresas.

9. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

9.1. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión:	04

El **proponente adjudicatario**, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la suscripción del contrato:

- **Fotocopia del RUT:** Fotocopia del RUT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la DIAN.
- **Fotocopia del RIT:** Fotocopia del RIT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. (en caso de que el contrato se vaya a ejecutar en esta ciudad).
- **Acreditación de Servicio Militar:** Únicamente cuando se celebren contratos de prestación de servicios con persona natural, El FONDO consultará y verificará en la página Web de la Dirección de Reclutamiento y Control Reservas de las Fuerzas Militares de Colombia la acreditación de dicho requisito por parte de los hombres menores de 50 años.
- **Certificación Bancaria:** Certificación Bancaria de la cuenta donde el proponente adjudicatario quiere que se le consignen los pagos del contrato, expedida por la entidad financiera correspondiente.

10.2. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No aplica

10. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, el Fondo Nacional de Estupefacientes, ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos:

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		Código:	GCOF37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA		Versión:	04

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE DEBE PASAR, COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALUACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN		
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALUACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA				¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD CUÁNDO?	
1	GENERAL	INTERNO	EDICIÓN	RIESGO OPERACIONAL	Inclusión de condiciones jurídicas, técnicas y/o financieras que NO puedan ser cubiertas por las Compañías Aseguradoras de acuerdo a las condiciones del mercado	Declaratoria de desierto del proceso de contratación	2. Improbable (Probabilidad casi nula)	1. Negligente	3	Bajo	Entidad	Revisión de las condiciones técnicas exigidas v.s. las necesidades de la Entidad, con el fin de adoptar las decisiones pertinentes. Análisis y consideración de las observaciones presentadas por los posibles interesados en la etapa de proyecto de pliego y pliego de condiciones definitivo	1. Baja (Probabilidad casi nula)	1. Negligente	2	Bajo	NO	Los funcionarios responsables del aseguramiento de las líneas de la Entidad y el Equipo Estructurador	Al momento de conocer las observaciones del pliego y en su defecto en las observaciones del pliego	Hasta la última oferta, antes del cierre	Adelanta	Cada vez que se requiere
2	GENERAL	INTERNO	EDICIÓN	RIESGO OPERACIONAL	Errores involuntarios en el proceso de evaluación y adjudicación de las propuestas	Demoras en la adjudicación o Adjudicación equivocada, que pueden ocasionar demandas o procesos judiciales en contra de la entidad asegurada	1. Baja (Probabilidad casi nula)	2. Menor	3	Bajo	Comité y Entidad	Revisión del comité evaluador	1. Baja (Probabilidad casi nula)	1. Negligente	2	Bajo	NO	Grupo Evaluador Comité de Seguros	Desde el momento en que el comité entrega la evaluación a la Entidad	Hasta la adjudicación del proceso	Informe de evaluación	Cada vez que se requiere
3	GENERAL	INTERNO	EDICIÓN	RIESGO OPERACIONAL	Ejecución del Contrato con niveles deficientes del servicio	La calidad del servicio no cumple los estándares exigidos	3. Probable (Probabilidad moderada)	2. Menor	5	Medio	Comité	Reuniones de seguimiento de acuerdo con la necesidad, se debe establecer como una obligación de la aseguradora los tiempos de respuesta de siniestros, inclusiones y exclusiones.	1. Baja (Probabilidad casi nula)	1. Negligente	2	Bajo	NO	Supervisor Contrato y comité de seguros	Desde el inicio de la vigencia del contrato	Hasta el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato	Reuniones de acuerdo con la necesidad	Cada vez que se requiere
4	ESPECÍFICO	INTERNO	EDICIÓN	RIESGO OPERACIONAL	Desconocimiento por parte de los funcionarios del contenido de las pólizas y de cómo reportar los siniestros relacionados con las pólizas que integran el programa de seguros de la entidad	1. No obtener la indemnización u obtener una inferior a la exigida de acuerdo con las condiciones de la póliza 2. Sanción de responsabilidad fiscal y/o disciplinaria para los funcionarios a cargo de la reclamación	1. Baja (Probabilidad casi nula)	2. Menor	3	Bajo	Entidad	Capacitación del contenido de las pólizas y proceso de reclamación de cada una de los ramos controlados y manual de siniestros, por parte del comité de Seguros	1. Baja (Probabilidad casi nula)	1. Negligente	2	Bajo	NO	Supervisor del contrato de seguros / Comité de Seguros	Durante la vigencia de contrato	Hasta el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato	Seguimiento durante los comités de seguros	Cada vez que se requiere
5	ESPECÍFICO	INTERNO	EDICIÓN	RIESGO OPERACIONAL	Terminación unilateral del contrato por parte de la aseguradora antes de la vigencia pactada por efecto de un suceso de siniestralidad	Dejar la entidad sin respaldo de un programa de seguros que permita resarcir económicamente a la entidad en caso de un evento amparado en el programa de seguros	2. Probable (Probabilidad moderada)	4. Mayor	6	Alto	Entidad	Clausula de revocación de la póliza como mínimo noventa (90) días	1. Baja (Probabilidad casi nula)	1. Negligente	2	Bajo	9	Supervisor del contrato de seguros / Comité de Seguros	Durante la etapa precontractual	Hasta la publicación de ofertas antes del cierre	Reunión para la verificación del pliego de condiciones	Cada vez que se requiere durante la etapa precontractual
6	ESPECÍFICO	INTERNO	EDICIÓN	RIESGO OPERACIONAL	Errores en la información de los bienes y cargas asegurados por parte de la Entidad al comité de seguros	Dejar la entidad sin respaldo de un programa de seguros que permita resarcir económicamente a la entidad en caso de un evento amparado en el programa de seguros	2. Probable (Probabilidad moderada)	2. Menor	4	Bajo	Entidad	Verificación de la información de bienes y cargas de la Entidad	1. Baja (Probabilidad casi nula)	1. Negligente	2	Bajo	NO	Supervisor del contrato de seguros / Comité de Seguros	Desde la etapa precontractual	Hasta el vencimiento de la vigencia del programa de seguros	Reunión para la verificación del pliego de condiciones	Cada vez que se requiere
7	ESPECÍFICO	INTERNO	EDICIÓN	RIESGO OPERACIONAL	Omissiones y/o errores en la información de los bienes y cargas asegurados por parte del comité de seguros a la compañía de seguros	Dejar la entidad sin cobertura respecto de alguno de los bienes o cargas aseguradas que permita resarcir económicamente a la entidad en caso de un evento amparado por el programa de seguros	1. Baja (Probabilidad casi nula)	3. Moderado	4	Bajo	Comité	Reuniones de seguros Identidad y experiencia en el personal del intermediario. Solicitar el inicio del trámite administrativo o sancionatorio.	1. Baja (Probabilidad casi nula)	1. Negligente	2	Bajo	NO	Equipo estructurado	Durante la etapa precontractual y contractual	Hasta la vigencia del programa de seguros	Envío de correo electrónico con la información de los movimientos de bienes y cargas en general	Manualmente
8	ESPECÍFICO	INTERNO	EDICIÓN	RIESGO RELATIVO	Liquidación de la Compañía Aseguradora contratada por parte de un ente de Control	Terminación anticipada del Contrato de Seguros	1. Baja (Probabilidad casi nula)	3. Moderado	4	Bajo	Comité y Entidad	Por ser un riesgo externo ajeno a la Entidad Contratante, no podrá implementarse control que prevenga la ocurrencia del riesgo. Estar alerta de las noticias del sector asegurador, especialmente de las compañías de seguros que realicen el contrato de seguros de la entidad	1. Baja (Probabilidad casi nula)	1. Negligente	2	Bajo	9	Comité de seguros a través de reportes a la entidad con relación al sector asegurador	Desde la etapa precontractual	Hasta la vigencia de las pólizas	Reuniones de seguimiento trimestral y boletín del mercado asegurador trimestral (comité de seguros)	Cada vez que se requiere
9	ESPECÍFICO	INTERNO	EDICIÓN	RIESGO RELATIVO	Cambios políticos o reformas de las condiciones económicas del mercado de seguros por cambios en los niveles tarifarios, que conlleven al desmoronamiento del programa de seguros	Revocación de la póliza	1. Baja (Probabilidad casi nula)	3. Moderado	4	Bajo	Comité y Entidad	Clausula de revocación de la póliza con un mínimo de 90 días	1. Baja (Probabilidad casi nula)	3. Moderado	4	Medio	9	Supervisor del contrato de seguros	Desde la elaboración del estudio de mercado y estudios previos	La última oferta antes del cierre	Mesas de trabajo de estructuración	Cada vez que se requiere
10	GENERAL	INTERNO	EDICIÓN	RIESGO OPERACIONAL	No continuidad operativa del contrato por medidas gubernamentales ante contingencia del estado de emergencia, económica o social o sanitaria	Revocación de la póliza o disminución en la calidad del servicio prestado por el contratista	1. Baja (Probabilidad casi nula)	3. Moderado	4	Bajo	Comité y Entidad	Exigirle al contratista el plan de continuidad del negocio. Clausula de revocación con mínimo de 90 días	1. Baja (Probabilidad casi nula)	2. Menor	3	Bajo	9	Comité de Seguros, Supervisor del contrato y Comité de Seguros	Durante la ejecución del contrato	En la ocurrencia del evento	A través de observaciones dentro del proceso, y dentro de las reuniones de seguimiento trimestrales	Cada vez que se requiere
11	GENERAL	INTERNO	EDICIÓN	RIESGO RELATIVO	Variación imprevista en las tarifas para el cálculo de las primas de seguro, ocasionadas por Disposiciones Gubernamentales en la imposición, ajuste y/o actualización de impuestos para ISAT modificaciones en los valores del RUNT y el porcentaje de la contribución a la ADELSS	1. No presentación de ofertas que se peticion de las pólizas adjudicadas por parte de las propuestas	1. Baja (Probabilidad casi nula)	4. Mayor	4	Medio	Comité y Entidad	Exigirle al contratista el sostenimiento de los valores de su oferta y/o cotización del valor de las primas del seguro ISAT.	1. Baja (Probabilidad casi nula)	2. Menor	3	Bajo	9	Comité de Seguros, Supervisor del contrato y Comité de Seguros	Desde la elaboración del estudio de mercado y estructuración del proceso. En la fecha en que el Ministerio de Transporte emita el acto administrativo de actualización de las tarifas del RUNT	En la ocurrencia del evento. Cuando el contratista se refugie en los valores de su oferta	Durante la estructuración del proceso y/o a través de observaciones dentro del proceso y/o ofertas.	Cada vez que se requiere

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

11. ANÁLISIS DE LA GARANTÍA A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

Para el presente proceso de selección de contratista; la Entidad no exigirá la constitución de garantías contractuales establecidas en el Decreto 1082 de 2015, por no ser obligatorio para los contratos de seguros, tal y como lo establece el párrafo 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, al señalar lo siguiente:

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión:	04

“(…)

Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, **en los de seguro** y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

Parágrafo Transitorio. Durante el período que transcurra entre la entrada en vigencia de la reforma contenida en la presente ley y la expedición del decreto reglamentario a que se refiere este artículo, las entidades estatales continuarán aplicando las normas legales y reglamentarias vigentes.

(…)” Negrillas y subrayados propios de la entidad.

En tal sentido **NO** se exigirá garantías contractuales para el presente proceso de Selección.

Cabe anotar que, como mecanismo de cobertura, el incumplimiento en el pago de siniestros conlleva a que la póliza preste mérito ejecutivo conforme a lo previsto en el artículo 1053 del Código de Comercio.

12. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión (CCE-EICP-MA-03) publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

- Vigencia del Acuerdo Comercial
- Ministerio de Salud y Protección Social incluido en el Acuerdo Comercial
- El presupuesto oficial estimado del proceso de contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo comercial es aplicable
- Determinación de Excepciones

A continuación, se presenta la lista de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación*	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	N/A	N/A	N/A	N/A
	México	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	N/A	N/A	N/A	N/A
Canadá		N/A	N/A	N/A	N/A
Chile		N/A	N/A	N/A	N/A
Corea		N/A	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		N/A	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		N/A	N/A	N/A	N/A

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN			Código: GCOF37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA			Versión: 04

Estados Unidos		N/A	N/A	N/A	N/A
México		N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		N/A	N/A	N/A	N/A
Comunidad Andina – Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		N/A	N/A	N/A	N/A

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3° EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

13. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Verificado el Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles – 2013 y la Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles, no le son aplicables criterios de sostenibilidad a la presente contratación.

14. DERECHOS DE AUTOR

El Fondo Nacional de Estupefacientes considera que, en atención a que los productos a desarrollar por parte del contratista no corresponden a aquellos de producción intelectual, no serán objeto de transferencia de los derechos patrimoniales al Fondo.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión:	04

15. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del **FONDO**, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por **EL CONTRATISTA** y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes.

Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de esta, **EL FONDO** dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, **EL FONDO** podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se realizará una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. No obstante, lo anterior y respecto de la liquidación parcial, en el evento en que las obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado ya se hubiesen cumplido para el momento de la celebración de la liquidación parcial, se adelantará la liquidación total del contrato, previo cumplimiento y remisión por parte de la supervisión de los requisitos y soportes que demande el trámite.

16. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida de conformidad lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y en la Resolución No. 546 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La supervisión estará a cargo del Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Recursos y Apoyo Operativo o la persona que designe el Director del FNE mediante memorando, de acuerdo con la solicitud del (la) jefe (a) de la dependencia.

EDGAR ALONSO TRUJILLO CORTES

Coordinador GIT Recursos y Apoyo Operativo

Elaboró: Martha Johana Cañón Páez – Abogada Procesos Contractuales - UNIÓN TEMPORAL FNE 2026 JARGU – ARESS
Revisó: Cristhian Eduardo Sierra – Contratista GIT Recursos y Apoyo Operativo

CONTACTO ÁREA TÉCNICA: 3305010 - Extensión 3260